



Copiapó, 09 de marzo 2020

112

CARTA CONDUCTORA
ENVIO PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Señor
Felipe Sánchez Aravena
Jefe Oficial Regional de Atacama
Superintendente del Medio Ambiente

Junto con saludar, adjunto programa de cumplimiento y evidencias de mejoras realizadas según fiscalización ord. 330.

Saluda Atte.

Alicia Bórquez Olivares
Prevencionista de Riesgos

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
■ Nombre empresa o persona natural:	Clínica RCR de Atacama SpA
■ Rut empresa o persona natural:	[REDACTED]
■ Nombre representante legal:	Luis Humberto Gutiérrez Rojas
■ Domicilio representante legal:	Infante 861
■ Rol Procedimiento Sancionatorio:	ROL D-008-2020
■ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompaño un plano simple, indicando las dimensiones del	Aire acondicionado, salida de ductos de aire.

f

establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.			
▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente sancionatorio mediante correo electrónico:</u>	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [REDACTED]		Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 17 de mayo de 2017, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 57 db (A) respectivamente, medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en zona II.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Nº Identificador	1
Acciones	<p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un</p>

	<p>montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p>Costo estimado \$1.755.556, contratación de servicio.</p>
<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Con fecha 07 de septiembre de 2017 se recibe informe técnico ord. O.R.A N°330 de fiscalización de la Norma de Emisión de Ruidos realizada el 17 de mayo, que concluye que la empresa corresponde a una fuente emisora que incumple con los límites permisibles señalados en la norma de emisión de ruidos aprobado por DS N° 38.</p> <p style="text-align: right;">J</p>

Se indica que en caso de medidas correctivas o mitigación del ruido, se deberá informar mediante carta conductora y medio que acredite las acciones ejecutadas.

Por lo anterior, con fecha 26 de septiembre de 2017, se emite respuesta a fiscalización ord N° 330, indicando medida correctiva a implementar.

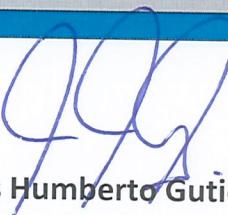
Con fecha 06 de agosto de 2018, se envía carta conductora adjuntando evidencias de la mejora ejecutada, siendo ésta la construcción de un cierre perimetral que consiste en un muro de material ligero, sellado, relleno con material aislante. Además se evidencia con fotografías.

Se adjuntan:

- Presupuesto.
- Solicitud de compra.
- Orden de compra.
- Boleta de honorarios de la contratación de servicios que incluye materiales y construcción e instalación de tabique.
- Carta conductora con respuesta a fiscalización.
- Carta conductora con evidencia de las mejoras ejecutadas.
- Plano simple que ilustra ubicación maquinaria emisora de ruidos.
- Estado financiero de la empresa.
- Personería jurídica.
- Escritura pública.
- Número de salidas de ductos de aire y dimensiones.
- Fotografías.

Nº Identificador	1	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria)</i> .		<p>Como ya fueron ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos en primera instancia será solicitada a alguna Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), autorizadas por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p>

Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Al momento de la presentación del programa de cumplimiento, no se cuenta con respuesta en relación a presupuestos realizado por lo que una vez se cuente con valores, se entregara la información a SMA.
Medios de Verificación.	Se entregará reporte final de Informe de medición de presión sonora más documentación como órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pueda ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se solicitará la medición de ruido con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Debidamente evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>En caso de no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>


 Luis Humberto Gutiérrez Rojas

FIRMA REPRESENTANTE



IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- *En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:* el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- *En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:* el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.



COPIAPO 29 DE MAYO DE 2018

PRESUPUESTO CONSTRUCCION TABIQUE

-CIERRE PERIMETRAL 20 MTS X 2,44 MTS ALTO SEPARADOR RUIDO EQUIPOS AIRE
ACONDICIONADO

SE COTIZA LA CONSTRUCCION DE UN TABIQUE EN PERFIL TIPO ESTRUCTURAL EN METALCON TIPO
"C" ANCLAJE Y SOPORTACION

PLANCHA DE VOLCANBOARD PARA HUMEDAD EXTERIOR

SE CONSIDERA PERFORACIONES CARA INTERNA TABIQUE PARA ABSORCION DE RUIDO

AISLACION INTERNA ACUSTICA

PINTURA GENERAL PARA HUMEDAD

SE CONSIDERA INSTALACION DE TIRANTES PARA SUJECION Y SOPORTACION SOBRE TECHUMBRE

VALOR MANO OBRA VENDIDA ~~\$1.680.000~~ - NETO MAS IMPUESTO

~~+\$1.580.000 - \$1.755.516 =~~

ANTONIO TALAMILLA VEGA

MAESTRO



CLINICA ATACAMA SOCIEDAD POR ACCIONES

RUT: [REDACTED]

Giro(s): HOSPITALES Y CLINICAS, LABORATORIOS CLINICOS;
 INCLUYE BANCOS DE SANGRE, OTRAS ACTIVIDADES
 EMPRESARIA

BOLETA DE PRESTACION DE
 SERVICIOS DE TERCEROS
 ELECTRONICA
 N°113

CLINICA MEDICA CON TODOS LOS SERVICIOS DIRECTOS O
 INDIRECTOS

INFANTE 861, COPIAPO

Teléfono: [REDACTED]

Fecha: 12 de Junio del 2018

Rut: [REDACTED]

Señores: GERARDO ANTONIO TALAMILLA VEGA

Domicilio: AMBROSIO TORNINI 1280, COPIAPO

Por atención profesional:

Prestación	Valor
CONFECCION E INSTALACION TABIQUE PERIMETRAL SECTOR EQUIPO DE CLIMA TECHUMBRE	1.755.556
Total Honorarios:	1.755.556
10.00% Impuesto Retenido:	175.556
Total:	1.580.000

Fecha / Hora Emisión: 12/06/2018 09:37



76938510001130E8658A

Res. Ex. N°112 de 22/12/2004

Verifique este documento en www.sii.cl[Imprimir](#)[Volver al Informe](#)[Volver al Menú](#)

CLINICA ATACAMA S.P.A.
INFANTE N°861

R.U.T : [REDACTED]
Teléfono : [REDACTED]
Fax :

**ORDEN DE COMPRA
BODEGA ADMINISTRATIVA**

Nº 4949

Fecha Digitación : 06/06/2018

Tipo : BODEGA MATERIALES

Modalidad : 10% RETENCIÓN

Condiciones de pago : CONTADO

Proveedor : GERARDO TALAMILLA VEGA

Rut Proveedor : [REDACTED]

Teléfono :

Contacto :

Email :

Fax :

Item 2 Cod. Art. Descripción
189015 SEPARADOR RUIDO EQUIPOS CLIMA

Cant.	P. Unit.	Total.
1	1.755.556,0000	1.755.556
SUB TOTAL :		1.755.556
10% RETENCIÓN :		175.556
TOTAL :		1.580.000

OBSERVACIONES: SOL 076/062018

PREPARADO POR
JORGE BAIGORRI

JEFE ADQUISICIONES
MERITXELL FIGUEROA PIZARRO

AUTORIZADO POR





Copiapó, 26 de septiembre 2017

CARTA CONDUCTORA
RESPUESTA A FISCALIZACION ORDINARIO N°330. 07/09/2017

Señor(a)

Superintendencia del Medio Ambiente.
Oficina Regional de Atacama.
Presente.

Junto con saludar, adjuntamos respuesta a Ordinario N° 330, correspondiente a fiscalización realizada a empresa Clínica Atacama.

Sin otro particular se despide cordialmente.

Sara Rodríguez Cuevas
Experto en Prevención de Riesgos
Clínica Atacama SPA.

Copiapó 26 de Septiembre 2017.

Atención
Sres.
Superintendencia del Medio Ambiente
Región de Atacama.
Copiapó

Ref.: **Medidas correctivas a fiscalización ORS. 330 /07/09/2017.**

De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente nos dirigimos a usted, para informar que la medida de corrección para la fiscalización realizada por ustedes en ordinario N° 330 con fecha 09 de septiembre de 2017, será la mitigación del ruido producido por el sistema de aire acondicionado de Clínica Atacama S.p.A.

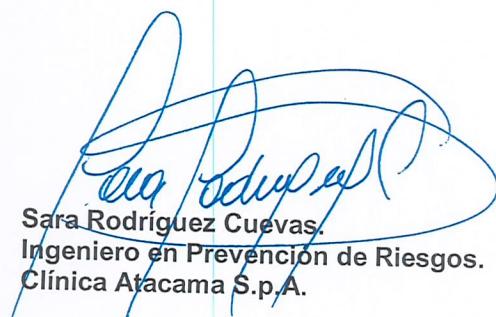
Se ha realizado un levantamiento encontrando la factibilidad de construir un cierre perimetral del sistema de aire acondicionado, que consiste en un muro de material ligero sellado por ambos lados con internit pintado resistente a las inclemencias del tiempo y relleno con material aislante (planchas de plumavit). El primer separador de cuenta aprimadamente con 16 mt de largo por 2.0 mt de alto, el segundo separador corresponde a 4.0 mt de largo por 1.40 mt de ancho.

Cabe mencionar que ya se solicitaron las cotizaciones correspondientes y que el plazo de inicio aproximadamente será el 30 de Noviembre de 2017, se indicara a través de carta conductora el inicio de los trabajos.

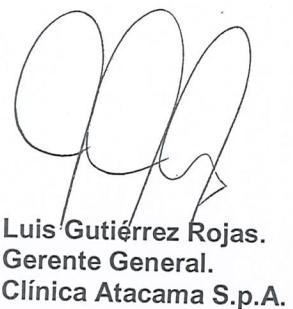
Se informa además que el sistema de aire acondicionado cuenta con un programa de mantenciones preventivas realizadas de forma mensual, el cual da cuenta que no existen deficiencias en los equipos por lo tanto su funcionamiento es normal.

Gracias.

Saluda atentamente.



Sara Rodríguez Cuevas.
Ingeniero en Prevención de Riesgos.
Clínica Atacama S.p.A.



Luis Gutiérrez Rojas.
Gerente General.
Clínica Atacama S.p.A.



Copiapó, 08 de Agosto de 2018

CARTA CONDUCTORA
MEJORA A FISCALIZACION ORDINARIO N°330. 07/09/2017

Señor(a)
Superintendencia del Medio Ambiente.
Oficina Regional de Atacama.
Presente.

Junto con saludar, adjuntamos cumplimiento de mejora en respuesta a Ordinario N° 330, correspondiente a fiscalización realizada a empresa Clínica Atacama.

Sin otro particular se despide cordialmente.

Sara Rodríguez Cuevas
Experto en Prevención de Riesgos
Clínica Atacama SPA.

Copiapó 06 de Agosto de 2018.

Señores.

Superintendencia del Medio Ambiente.

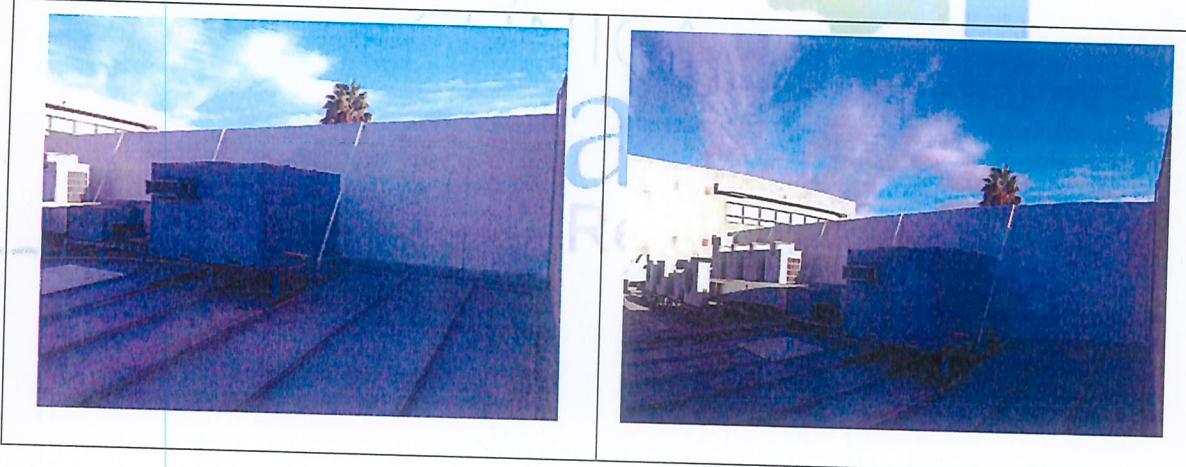
Región de Atacama.

Copiapó.

Por intermedio de la presente nos dirigimos a usted con el fin de informar que se ha realizado la mejora propuesta por nuestra empresa ante la fiscalización realizada en Ordinario N° 330 con fecha 09 de Septiembre de 2017, correspondiente a denuncia por ruidos molestos ocasionados por el sistema de aire acondicionado.

Clínica atacama con el fin de mitigar el ruido producido ha construido un cierre perimetral que consiste en un muro de material ligero sellado por ambos lados con internit pintado resistente a las inclemencias del tiempo y relleno con material aislante (planchas de plumavit), el primer separador cuenta con 16 Mt de largo por 2.0 Mt de alto, el segundo separador corresponde a 4.0 Mt de largo por 1.40 Mt de ancho.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Saluda Atte.

Sara Rodríguez Cuevas.
Ingeniero en prevención de riesgos.

Luis Gutiérrez Rojas.
Gerente General.

Infante 861, Salas 747, Copiapó Mesa Central: 52-2354450

Una Alianza



RED CLÍNICAS
Regionales

BALANCE GENERAL 01.01.2018 AL 31.12.2018

Cta.	Nombre	Debito	Credito	Deudor	Acreedor	Activo	Passivo	Perdida	Ganancia
1 CAJA		805.639.761	787.548.667	18.091.094	-	18.091.094	-	-	7.049.705
3 CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS		636.739.640	603.809.345	-	-	-	-	-	-
4 Cheques Caducados		49.502.198	49.502.198	-	-	-	-	-	-
11 FDO FIO MANTENIM.ION		13.744.092	13.744.092	-	-	-	-	-	-
12 FDO FIO ENFERMEDAD		100.000	-	100.000	-	-	-	-	100.000
13 FDO FIO ABASTECIMIENTO		2.005.601	1.905.601	100.000	100.000	-	-	-	100.000
14 FDO FIO GERENCIA		100.000	-	100.000	-	-	-	-	100.000
16 FDO FIO URGENCIA		380.464	80.464	300.000	300.000	-	-	-	300.000
17 FONDO FIO BANCO DE SANGRE		578.038	278.038	300.000	300.000	-	-	-	300.000
19 FONDOS A FENDER		9.707.359	7.995.870	1.711.529	-	-	-	-	1.711.529
20 FONDO FIO PROGRAMAS MEDICOS		30.000	-	30.000	-	-	-	-	30.000
21 FONDO FIO REEMBOLSOS URGENCIA		66.609.406	32.464	-	66.609.406	-	-	-	66.609.406
22 BOLETA GARANTIA		3.455.506	1.816.607	1.638.899	-	-	-	-	1.638.899
24 FONDO FIO CONTABILIDAD Y FINANZAS		31.050.554	31.050.554	-	-	-	-	-	-
33 BANCO CHILE		118.116.817	118.116.817	-	-	-	-	-	-
34 BANCO BCI		3.813.456.434	3.732.282.985	81.173.449	-	-	-	-	-
37 BANCO CORPBANCA		1.171.845.210	1.171.324.064	521.146	-	-	-	-	-
38 BANCO CORPBANCA 2		9.869.076.497	9.833.338.845	35.137.652	-	-	-	-	-
39 BANCO CREDITO ENVERGURGIENS BCI		1.196.640.064	1.179.384.884	17.055.180	-	-	-	-	-
50 DEUDORES VTA. CONTADO		7.837.561.771	5.959.114.123	1.874.471.648	-	-	-	-	-
51 DEUDORES POR FACTURAR		1.541.960.186	1.444.212.076	97.748.110	-	-	-	-	-
60 DS X VENTA ISAPE BANMEDICA		851.790.157	816.228.850	35.561.307	-	-	-	-	-
61 DS X VENTA ISAPE FUNDACION		81.936.172	77.680.171	4.256.001	-	-	-	-	-
62 DS X VENTA ISAPE FUNDACION		530.586.189	495.045.313	35.540.876	-	-	-	-	-
63 DS X VENTA ISAPE COLMENA GOLD		411.962.677	401.176.178	10.786.499	-	-	-	-	-
65 DS X VENTA ISAPE CONSALUD		184.182.274	-	-	-	-	-	-	-
68 DS X VENTA ISAPE SAN LOREZO		12.292	12.292	-	-	-	-	-	-
70 I-MED S.A.		21.594.915	21.594.914	1	-	-	-	-	-
71 ANTICIPOS ISAPE FUNDACION		32.117.259	32.117.259	-	-	-	-	-	-
72 ANTICIPO MUTUAL		347.272.853	375.650.372	28.377.519	-	-	-	-	-
73 ANTICIPO ACHS		7.234.111	-	3.118.027	-	-	-	-	-
75 DS X VENTA ISAPE VIDA TRES		652.674.973	425.897.121	226.777.852	-	-	-	-	-
77 DS X VENTA ISAPE MAS VIDA		1.098.212.012	1.068.574.560	29.637.452	-	-	-	-	-
78 DS X VENTA ISAPE CRUZ BLANCA		20.615.082	18.447.839	1.867.243	-	-	-	-	-
80 DS X VENTA EMPRESA EN CONVENIO		309.628.242	292.949.559	16.678.865	-	-	-	-	-
87 DS X VENTA CON BOLETA CREDITO		10.341.616	-	10.341.616	-	-	-	-	-
90 DEUDORES X VENTA ACHS		594.257.354	559.247.059	34.510.295	-	-	-	-	-
91 DS X VENTA MUTUAL DE SEGURIDAD		370.057.178	358.316.429	11.140.749	-	-	-	-	-
94 CIA-CTE ARRIENDO CLINICA INMOS		25.045.507	-	-	-	-	-	-	-
96 CTIA COBRAR CLINICA-CEM		3.181.336.032	3.181.336.032	-	-	-	-	-	-
97 CUENTAS POR COBRAR CND ATACAMA		6.544.795.658	4.631.131.407	1.913.661.161	-	-	-	-	-
99 CICCOB CLINICA-IMMOBILIARIA		10.352.845.264	10.352.845.264	-	-	-	-	-	-
100 DOCUMENTO EN CARTERA		176.667.860	156.508.882	18.158.978	-	-	-	-	-
101 PRESTAMO PACIENTES COPAGOS PAM		53.530.676	41.469.395	12.041.281	-	-	-	-	-
103 DOCUMENTOS PROTESTAD		70.083.209	69.703	69.913.506	-	-	-	-	-
105 PROV.DOCOS. INCOBRAR		-	70.034.723	-	-	-	-	-	-
108 CTA.POR COBRAR ACR		794.484	794.484	-	-	-	-	-	-
110 ANTICIPO DE SUELDO		115.435.566	115.435.566	-	-	-	-	-	-
111 CTAS COBRAR CENTRO MEDICO		3.688.703	3.688.703	-	-	-	-	-	-
112 ANTICIPO HONORARIOS ID		15.067.348	15.067.348	6.513.195	-	-	-	-	-
113 ANTICIPO HONORARIO		60.469.940	60.469.940	931.094.981	-	-	-	-	-
115 PROVISION DS INCOBRABLES EN COBRANZA JUDICIAL		8.157.664	8.157.664	-	-	-	-	-	-
116 CTAS COBRAR CENTRO MEDICO		4.295.293	4.295.293	1.140.008.163	-	-	-	-	-
117 CTAS.POR COBRAR LABORATORIO		20.538.663	20.538.663	-	-	-	-	-	-
118 ANTICIPO PROVEEDORES DI		3.607.737.452	1.629.282.676	5.010.213	-	-	-	-	-
120 ANTICIPO PROVEEDORES		1.629.282.676	7.052.397	2.042.184	-	-	-	-	-
121 OTROS ANTICIPOS		6.513.195	9.031.094.981	10.010.416	-	-	-	-	-
126 RETENCION C.CAF-DE LOS ANDES		60.469.940	60.469.940	94.118	-	-	-	-	-
129 RETENCION APV		3.607.737.452	3.607.737.452	70.034.723	-	-	-	-	-
130 IVA.CREDITO FISCAL		459.531.963	459.531.963	-	-	-	-	-	-
131 OTROS IMPUESTOS POR RECUPERAR		1.629.828.676	1.629.828.676	-	-	-	-	-	-
132 P.P.M.		10.010.416	10.010.416	-	-	-	-	-	-
133 GASTOS CAPACITACION SENCE		94.118	94.118	-	-	-	-	-	-
136 FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ		10.000.000	10.000.000	-	-	-	-	-	-
140 Exist. Material en Consignac.		2.914.500	2.914.500	9.738.795	-	-	-	-	-

141	EXISTENCIA INSUMOS Y FARMACOS	1.420.542.280	1.036.969.439	383.572.841
143	EXISTENCIAS FARMACIA VENTA A PUBLICO	31.292.385	15.086.819	16.205.566
144	EXIST.MAT.IMPRE. FORM	171.850.798	122.512.488	49.338.310
147	ROPA DE CAMA Y UNIFORMES	21.318.072	790.442	20.527.630
165	INTERES DIFERIDO LEASING C/P	1.513.361	908.811	604.550
166	INTERES DIFERIDO L/P	802.081	604.550	197.531
167	Interes Diferido CP Prestamo	2.675.187	2.671.187	72.226.472
172	IMPOSTO DIFERIDO	1.718.030.928	1.645.803.456	60.662.300
181	INSTALACIONES	60.662.300	14.599.301	60.517.301
183	EQUIPOS MEDICOS	227.391.972	95.133.928	132.258.144
184	INSTRUMENTAL MEDICO	99.270.235	386.903	98.889.332
185	MUEBLES DE OFICINA Y CLINICO	127.907.288	12.217.653	115.689.635
186	ACTIVO FIJO PENDIENTE DAR DE BAJA	38.488.491	-	38.488.491
187	EQUIPO DE COMPUTACION	71.852.064	69.895	71.782.169
200	DEP.ACUM.EDIFICIOS	-	1.407.394	-
201	DEP.ACUM.INSTALACION	-	18.196.457	-
203	DEP.ACUM.EQUIP. MEDICOS	61.196.428	157.354.689	-
204	DEP.ACUM.MUEBLES OFICINA Y CLU	11.889.914	88.189.756	-
207	DEP.ACUM.ACTIVO LEAS	-	43.634.955	-
208	ANORTIZACION ACUM. MASTER KEY	-	66.007.515	-
212	DEP.ACUM.EQUIP COMPUTACIONAL	69.895	58.331.254	-
213	DEP.ACUM.INSTRUMENTAL MEDICO	380.903	36.013.998	35.633.095
214	MUEBLES CLINICOS	17.245.472	1.945.769	15.399.703
215	DEP.ACUM. MUEBLES CLINICOS	1.790.769	13.065.605	-
217	ACTIVO FIJO LEASING	81.267.425	81.267.425	-
226	SERVICIO DE SALUD ATACAMA	2.550.019	1.337.056	-
232	DEP.ACUM.REMODELACION	2.538.616	2.631.948	-
236	GASTOS ANTICIPADOS	4.904.015	4.904.015	-
237	DESARROLLO SOFTWARE	78.630.252	-	78.630.252
238	IMPOSTO DIFERIDO L/P	1.611.087.119	748.348.647	862.738.472
240	INV. PROYECTO CLINICA ATACAMA	7.602.861	7.602.861	-
246	Remodelaciones	3.338.610	2.538.616	799.994
247	INVERSION EN EMPRESAS RELACION	-	-	-
265	ANTI CLIENTE CARGO BONO ELEC	556.487.144	603.604.870	-
266	TARJETAS COMERCIALES	1.589.051.277	1.576.042.089	13.009.138
282	DS X VENTA INACESA	5.660	5.660	-
284	DS X VENTA CENCO SUD	4.000.000	4.000.000	-
288	ABONOS POR PAGOS MAS VIDA	-	15.520.526	15.520.526
300	LINIA DE CREDITO SORREGIRO	1.148.186.389	1.209.918.181	60.831.792
301	PROVEEDORES	3.842.088.764	4.118.76.987	276.288.223
303	HONORARIOS	638.547.625	667.008.390	28.460.765
306	HON.MED. POR PAGAR	594.462.243	598.307.556	3.845.313
307	OBLIGACIONES EN LEAS	4.094.591	9.008.102	4.913.511
309	Obligacion Boleta en Garantia	-	-	57.215.187
310	HONORARIOS Y PAGAR ESTADISTICA	650.152.114	703.549.461	53.397.247
311	Provision x Reembolso a Pacte	48.218.065	67.813.754	19.555.689
313	CTA-TE MERCANTIL ACR	145.000.000	145.000.000	-
314	HONORARIOS X PAGAR PROCEDIMIENTOS CLINICOS	40.152.132	40.152.132	-
317	Provision Hono a los Medicos Prof. Contratados	96.503.803	96.503.803	-
318	Pago Honorarios Medicos con Tarjetas Comerciales	90.825.551	90.825.551	-
320	FINQUITOS POR PAGAR	4.409.509.552	4.409.509.552	-
330	CTAS POR PAGAR AL UNIVERSALIDAD	6.243.514.453	7.822.114.009	-
333	CTA-TE ARRIENDO CLINICA INMOB	4.608.298.382	4.608.298.382	-
334	CTA-TE INMOBILIARIA E INVERS.	83.491.287	83.491.287	-
337	AFP PLAN VITAL	317.034.372	317.034.372	-
339	RETENCION ISAPRE BANMEDICA	99.187.169	99.187.169	-
340	AFP. MODELO	6.622.382	6.622.382	-
341	RETENCION ISAPRE COLMENA	7.017.034	7.017.034	-
342	CREDITO COOPUECH	39.567.709	41.835.959	1.579.599.556
343	RETENCION C.C.A.F.	83.491.287	83.491.287	-
344	RETENCION ACHS	29.033.034	29.033.034	-
345	IMPUESTO UNICO TRABAJADORES	46.490.465	46.490.465	-
346	RETENCION ISAPRE CONSALUD	7.870.780	7.870.780	-
347	OTRAS RETENCIONES	76.148.397	3.057.924	-
349	COMITE DE NAVIDAO	3.556.000	3.556.000	-
350	AFP.CUPRUM	28.220.048	28.220.048	-
351	AFP CAPITAL	63.276.380	63.276.380	-
352	AFP. PROVIDA	9.734.256	9.734.256	-
353	RETENCION ISAPRE CONSALUD	6.204.508	6.204.508	-
354	RETENCION ISAPRE MAS VIDA	5.301.800	5.301.800	-
355	RETENCION ISAPRE CRUZ BLANCA	67.396.447	67.396.447	-
356	RETENCION FONASA	22.329.998	22.329.998	-
357	A.F.P.HABITAT	561.090	561.090	-
359	seguro dental x pag			

360	I.V.A. DEBITO FISCAL	898.106.436	4.253.598
361	IMPUESTO RENTA HONORARIO 10%	53.823.577	53.823.577
366	OTRAS PROVISIONES	74.693.945	41.049.520
367	RETENCIONES POR PAGAR	243.223.415	41.049.520
368	RETENCIONES POR CHUQUICAMATA	4.933.816	4.933.816
369	FORMULARIO 29 POR PAGAR	667.342.079	56.396.312
370	RETENCION PESTAMOS BCI	42.774.477	-
371	DESCUENTO POR DONACION	838.000	-
372	DESCUENTO CONVENIO GIMNASIO	177.116	-
373	PROVISION BONO DESEMPEÑO	14.287.702	-
379	PROVISION IMPUESTO A LA RENTA	35.638.244	21.359.542
381	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	32.846.016	-
382	PROV VACACIONES (B47)	8.231.956	10.109.598
384	PROV/GASTOS	199.322.132	1.877.642
386	PROVISION DEUDORES INCOBRABLES	1.984.432.626	89.858.846
387	Acreedores Mat. en Consignacion	255.633.575	106.428.465
389	PROVISION DETERIORO ACTIVO FIJO	-	59.681.641
390	ANTICIPO DE CLIENTES	-	8.063.795
394	Anticipo Clientes Isapres	-	38.488.491
389	OBLIG. EN LEASING LP	838.238.327	-
400	PROVISION EXISTENCIAS EN TRANSITO	5.190.837	-
407	IMPUESTO DE ERDO POR PAGAR	4.933.898	-
409	SUELDOES POR PAGAR	5.809.637	4.504.050
411	CTA-CTE E PDS CORRAB INMOB- CEM	14.419.166	-
413	CTA X PAGAR CLINICA-CEM	83.504.004	69.084.838
414	CTAS. POR PAGAR ACR	1.618.041.509	-
415	BIENESTAR	1.556.420	-
420	CAPITAL	4.190.448.067	-
422	RESULTADOS/ACUMULADO	6.146.687.462	-
425	CTAS.POR PAGAR CENTRO MEDICO	6.240.782	-
426	CTAS.POR PAGAR LABORATORIO	6.240.784	-
500	SUELDO BASES	3.556.858.505	-
501	HORAS EXTRAORDINARIA	6.440.471	-
502	GRATIFICACION	6.440.471	-
503	BONO DISPONIBILIDAD DE LLAMADO	535.207.908	-
504	BONO DE LLAMADO	2.041.308.843	532.417.126
506	AGUINALDO 18 SEPT-NAVIDAD	6.268.731.133	2.041.308.843
507	BONO TURNO NOCHE	1.698.887.648	2.269.267.642
508	BONO DE RESPONSABILIDAD	2.484.844.666	785.957.018
509	ASIGNACION CAJA	979.191.143	-
511	BONO TURNO DURRNO (EXPLOTACION)	2.856.717	-
513	VACACIONES	107.462.173	-
514	Asignaciones	157.028.325	-
517	ASIGNACION DE MOVILIZACION	107.462.173	-
518	ASIGNACIONES VARIAS	12.812.564	-
520	HONORARIOS MEDICOS, ARSE OTROS	648.000	-
521	HONORARIOS MEDICOS - PARTICIPACIONES	38.985.167	-
522	OTROS HONORARIOS	360.090	-
527	BONO TURNO HOSPITALIZADO	180.740	-
530	Honorarios por Procedimientos Clinicos	139.200.023	-
533	CAPACIT CURSOS SEMINA	363.533	-
534	Mant. y Rep. Muebles y Enseres Area Medica	14.808.452	-
535	INDEM AÑOS DE SERVIC	13.739.282	-
537	Bonos e Incentivos	13.739.156	70
538	APORTE EMPLEADOR AFG	13.556.259	-
542	APORTE EMPLEADOR AFG	2.275.317	-
543	ASIGNACIONES VARIAS	12.933.364	-
545	ASIGNACION ALUMNO EN PRACTICA	7.612.375	-
558	CONSUMOS FARMACIA VENTA A PUBLICO	75.128.885	-
559	CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA	1.767.653	-
560	CONS DE INSURSOS CLIN	19.865.282	-
561	CONS DE GASES CLINIC	14.868.522	-
562	CONS PROD FARMACIA	1.122.436	-
564	CONS. MAT. ASEO admin	7.344.938	-
567	HERMAS PROD. FARMACIA	5.844.938	-
570	CONS.ROPA TRABAJO Y ROPA CAMA	36.000	-
573	Mantenicion Gases Clinicos	1.024.000	-
574	Mantenicion y Reparaciones Electricas, Alcantarillado, Gasifera y Agua	296.000	-
575	Mantenicion y Reparacion de Techos	11.827.800	-
577	Mantenicion y Reparacion Red de Incendio, detectores de humo y Extintores	50.400	-
579	Mantenicion de Señalizacion	5.545.952	-
580	Mantenicion/Correctiva instalaciones	1.612.071	-
581	Contratos Mantencion instalaciones	5.976.137	3.933.881
582	Mantenicion MK y Softland	1.121.515	4.854.622
		13.111.883	5.609.808

583	Contratos de Equipos Medicos	24.333.385
584	Servicio Mantención NBETA y Nortic	1.193.793
585	Mantenimiento Correctiva Equipos Medicos	201.000
586	Insumos Equipos Medicos	2.051.908
587	Insumos Instalaciones	9.907.604
588	Mantenimiento Preventivo Equipos Medicos	44.131.099
589	Mantenimiento y Reparacion Ascensores	961.499
592	GITOS. DE COMPUTACION. CONF-INS	-
598	Mantenimiento Preventivo Instrumental Medico	-
599	Mant. y Rep. Muebles y Enseres Administracion	6.400
600	ENERGIA ELECTRICA	61.304.689
602	GAS	156.951
603	TELEFONOS	156.951
605	IMPRESOS, LIBROS, REVISTAS	17.201.848
606	SERV ALIMENTACION PERSONAL	200.000
607	TV CABLE	50.200.169
608	SALA CUNA SERVICIO EXTERNO	8.403.629
610	SALA CUNA APORTE EMPRESA	9.180.000
612	Mantenimiento y Reparacion de Computadores y Servidores	15.326.578
614	Mantenimiento TELECOM (Puntos de Red, voz y datos)	459.424
615	SERV. DE ASSEO	7.250.452
616	SERV DE ALIMENTACION PACIENTE	-
617	SERV DE LAVANDERIA	70.526.565
618	SERVICIO TRANSPORTE	43.299.097
619	SERVICIO ASESORIA PROFESIONAL	4.672
620	SERVICIO AUDITORIA	6.033.804
621	SERV. PUBLICIDAD	3.200.412
622	TRASLADO DE RESIDUOS	794.823
623	Materiales-Telecomunicaciones	18.050.175
625	SERV. DE TRASLADO	385.918
627	SERV. COB. TRANSBANK-IMED	9.600.186
628	ARRIENDO EDIFICIO INMOBILIARIA	763.508
629	SERV. LABORATORIO EXTERNO	-
630	CONTIZACION ACCIDENTE DEL TRABA EXPLOT	515.622.122
631	ARRIENDO DE MAQUINARIAS Y EQUI	11.824.701
632	ASESORIA TRIBUTARIA	-
633	DERECHOS PROP. INTELECTUAL CHILE ACTORES	5.090.750
639	ARRIENDO EDIFICIO INMOBILIARIA	526.216.634
640	ARRIENDO	3.120.000
641	GASTOS GENERALES	4.433.695
642	SEGUROS	-
643	FORMULARIOS Y ARTICULOS DE OFI admin	5.143.463
644	CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS	7.838.377
645	GASTOS BANCARIOS	11.500.879
649	SENV. VIGILANCIA Y SEGURIDAD	85.768.994
650	FORMULARIOS Y ARTICULOS DE OFI explot	6.415.578
651	Activa Research	4.882.424
652	Software Gestión de Reclamos	-
653	Sopente MK	-
656	SEGURO DENTAL gasto	21.392.281
659	Convenio libreta Selecta	-
658	SERVICIOS EXTERNOS ASOCIADOS A LA MATRIZ	-
661	OTROS SERVICIOS EXTERNOS	-
662	SERVICIO DE COBRANZAS	-
663	Prestaciones Servicios Centrales (CR	-
664	Fumigacion y Sanitizacion (Incluye control de plagas)	98.143.063
665	Materiales de Aseo	6.324.980
666	Servicio de Limpieza Clinica	28.346.902
667	Honorarios Medicos Paquetizaciones - PAQ	72.097.883
668	Honorarios Medicos Paquetizaciones - PAQ	376.852.742
670	PATENTES	58.249.635
672	I.V.A. NO RECUPERAB.	133.121
674	Honorarios: Interconsulta	116.009.577
675	Honorarios: Procedimientos	1.325.460
677	Honorario Residente UTI	-
678	Participación Imagenología (Honorio Radiólogo)	1.706.814
679	DEPRECIACIONES BNS. EASTING	10.158.427
681	ABORTACION. MASTER KEY	5.203.144
683	Otras Participaciones (Ginecologos, Patologos, etc)	125.239.234
684	ASESORIA LEGAL	5.525.246
685	GASTOS NOTARIALES	5.501.136
686	GASTOS DE GERENCIA	2.058.603
687	Honorarios: Enfermeras	110.288.193
688	Honorarios: Matronas	417.965

690	Honorarios TENS	17.731.434	17.731.434
691	DS INCOBARIABLES FACTURADOS	8.348.129	8.348.129
692	DS INCOBARIABLES POR FACTURAR	289.762.839	143.061.446
693	DS INCOBARIABLES DOCUMENTOS COB	432.824.285	-
694	Honorarios de Kinesiologos	48.486	48.486
695	Honorarios de Tendolos	5.046.670	5.046.670
696	Honorarios nutricionista	4.774.742	4.774.742
697	Honorarios por ciudados Paliativos	4.492.429	4.492.429
698	Honorarios Técnico en Farmacia	362.500	362.500
700	Honorarios Dentales	227.273	227.273
701	Honorarios Dentales	82.090	82.090
702	MULTAS Y INTERESES	9.468.047	9.468.047
703	DIFERENCIA VALOR UF	44	44
711	Merma de insumos	8.790.892	8.468.927
714	Merma de farmacos	25.786.567	17.988.365
715	Exámenes de imagenología realizados en otras instituciones	7.798.302	3.092.286
717	Exámenes de laboratorio realizados en otras instituciones	3.092.286	3.092.286
726	DIFERENCIA DE VALOR UF	39.930	39.930
728	Capacitación	501	501
730	Suscripción Y Publicidad en Medio Impresos	424.000	424.000
732	Publicidad en Radio y TV	180.310	150.664
733	Publicidad Digital	574.000	566.000
736	Seguros Médicos y GG. - Directores	572.000	572.000
739	Servicio de alarmas	19.922.990	13.974.381
740	GASTO NO OPERACIONAL	687.667	-
741	INTERESES FINANCIEROS gasto	2.707.09	2.707.09
743	Intereses Línea de Credito	2.564.181	2.564.181
746	PROSEGUR (Transporte, MAF, etc.)	18.281.184	12.375.005
747	Sistemas Y soporte	8.404.847	8.404.847
749	Mantenimiento Página Web	509.384	509.384
750	VENTAS HOSPITALIZACION	880.628.325	880.628.325
751	VENTAS PABELLONES	859.671.960	542.134.213
753	VENTAS LABORATORIO	407.046.783	407.046.783
754	VENTAS IMAGENIOLOGIA	88.834.392	88.834.392
755	VENTAS SCANNER	121.754.537	121.754.537
757	VENTA ELECTROCARDIOGRAMA	35.036.137	35.036.137
758	VENTA TRASLADO AMBULANCIA	15.264.512	6.973.923
759	VENTA UCI	22.738.355	135.425.127
760	VENTAS HONORARIOS MEDICOS	135.425.127	135.425.127
761	VENTA PROCEDIMIENTOS	534.926.347	534.926.347
762	VENTAS CAMA UTI	9.200.000	92.202.845
763	Venta OTROS	101.402.845	443.527.813
765	VENTAS INSUMOS CLINICOS	440.559	440.559
766	VENTA FARMACIA	82.580	1.060.379.194
769	VENTA FARMACIA VENTA A PUBLICO	826.652.497	826.652.497
770	Arriendo de equipo de computación y servidores	7.324.913	7.324.913
771	GSBPO-HR	-	-
773	Servicio de facturación (boletas Y facturas)	76.627	76.627
777	Teleferique	60.630.960	20.308.194
778	Transporte Publico	40.322.766	20.308.194
779	Pasajes Aereos	10.846.452	4.943.708
780	Taxis	248.643	922.524
782	Gastos Grales, Hoteles - Estadia	1.171.167	2.347.741
783	Servicio de recarga de agua purificada, cafetería, snacks.	2.514.883	1.420.150
784	Servicio De Derechos uso de marca,análisis y medios audiovisuales	167.142	3.851.130
785	Baterías, candados, llaves, flores, timbres, etc	1.907.238	1.057.000
786	Gastos Legales Y Permisos - Aseo Municipal	4.085.334	1.967.477
787	Arriendo De Estacionamientos	1.087.000	5.360.549
788	Gastos Comunes	5.277.728	3.310.251
790	Toma de Muestras (Arriendo + Gasto Común)	8.257.633	2.533.084
793	Reparación, reposición, arriendo u otros de toallas, sabanas, etc.	2.541.420	3.012.915
794	Ropa de uso del personal	69.990	33.541
795	Material De Oficina	21.822.366	4.512.906
796	Arriendo de fotocopiadora	20.000	135.000
798	INGRESO NO OPERACION	1	1
800	RESULTADO INV. EERR	940.789	940.789
801	DEPRECIACION MUEBLES CLINICOS	-	2.987.464
802	DEPRECIACION INSTRUMENTAL EQUIPOS MEDICOS	2.987.464	19.132.529
803	DEPRECIACION REMODELACION E INSTALACION	4.417.598	4.417.598
804	DEPRECIACION MUEBLES Y UTILES	15.492.635	15.492.635
805	DEPRECIACION EQUIPOS COMPUTACION Y COMUNICACIONES	7.116.257	7.116.257
806	Papel de impresión	19.647.405	13.565.286
807	Comisión Tarjetas Crédito	24.376.052	15.571.802
808	Equifax	5.158.933	4.658.933

RESULTADO

י.ם.ע.ת.ו.א.ו

A circular stamp with a double-line border. The outer ring contains the text 'COMPAÑIA R.R.C. ATACAMA' in capital letters. The inner circle contains the text 'GERENTE GENERAL' in capital letters. Below the stamp, there is a blue ink signature that appears to be a cursive version of the company name.

1



Los Carreras 256 Teléfono 52 2 2352000
www.conservadordocopiapo.cl
correo: conservadordocopiapo@cl



COPIA AUTORIZADA

Archivero Judicial de Copiapó

El Archivero Judicial de Copiapó certifica que la copia de la escritura pública de fecha 15 de Noviembre de 2016, otorgada en la Notaría EDUARDO CABRERA CORTES, comuna de COPIAPO, Repertorio Notarial N° 3233-2016, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original.-

Archivero Judicial de Copiapó.-

Los Carreras 256, Copiapo.-

Carátula N°: 456310 .-

Copiapó, 16 de Mayo de 2019.-



Nº Certificado: 377718.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 377718.- Verifique validez en www.fojas.cl.



[Handwritten signature]

sentido *mil octubre* 2006

EDUARDO CABRERA CORTES
NOTARIO PÚBLICO
COLIPI N° 351 - FONO 212901
notcabre@net.cl
COPIAPO



REPERTORIO N° 3233

2006

INSTPKPÚBLICOS

1 PACTO
2 DE ACCIONISTAS

3 CLINICA ATACAMA SOCIEDAD ANONIMA

4

5 CLINICA ATACAMA S.A.

6
7 EN COPIAPO, República de Chile, a quince de Noviembre
8 de dos mil seis, ante mí, EDUARDO CABRERA
9 CORTES, Notario Público Titular de esta
10 Provincia, abogado, domiciliado en esta
11 ciudad, calle Colipi número trescientos
12 cincuenta y uno, Comparecen don EDUARDO
13 UNDURRAGA UNDURRAGA, chileno, casado,
14 Ingeniero Comercial, cédula nacional de
15 identidad número [REDACTED]

16 [REDACTED]
17 [REDACTED] y por don MARIO BRAVO MINA,
18 chileno casado, contador auditor cédula de
19 identidad número [REDACTED]

20 [REDACTED]
21 [REDACTED] ambos de paso en esta y en
22 representación de ASOCIACIÓN CHILENA DE
23 SEGURIDAD, Rol Único Tributario [REDACTED]
24 [REDACTED]

25 [REDACTED] todos domiciliados en Avenida Vicuña
26 Mackenna número ciento cincuenta y dos comuna
27 de Providencia, Santiago, por una parte don
28 GUILLERMO BORCHERT POBLETE, chileno, casado,
29 médico, Cédula de Identidad Nacional número
30 [REDACTED]



Certificado emitido con
Firma Electrónica Aver
nada Ley N° 17.775
Aprobada por la
Sra. Cónsul General
de Chile
Carla P. P. P.
Verifique validez en
http://www.sedap.gob.cl



1 [REDACTED] don ROBERTO ENRIQUEZ ORTIZ MAGNA;
2 chileno, casado, médico, Cédula de Identidad

3 Nacional número [REDACTED]

4 [REDACTED]

5 [REDACTED] don SERGIO CHIANG WONG, chileno,
6 casado, médico, Cédula de Identidad Nacional
7 número [REDACTED]

8 [REDACTED]

9 [REDACTED] don MARCO ANTONIO CORTES BIANCHI,
10 chileno, casado, médico, Cédula de Identidad

11 Nacional número [REDACTED]

12 [REDACTED]

13 [REDACTED], don JORGE RAFAEL MOSCOSO TORRES,
14 chileno, casado, médico, Cédula de Identidad
15 Nacional número [REDACTED]

16 [REDACTED]

17 [REDACTED], todos en representación de
18 CLINICA MEDICA COPIAPO S.A., sociedad anónima
19 cerrada del giro de su denominación, Rég Único

20 Tributario número: [REDACTED]

21 [REDACTED]

22 todos domiciliados para estos efectos en
23 Chañarcillo número trescientos catorce, de la
24 comuna y ciudad de Copiapó; todos los
25 comparecientes mayores de edad y exponen que
26 han convenido en celebrar un Pacto de
27 Accionistas, en adelante indistintamente el
28 "Pacto", que consta de las estipulaciones
29 siguientes: PRIMERO:— Antecedentes. Los
30 comparecientes acuerdan dejar expresa



Certifico que el acta
Plaza Bicentenario Ampe
rada Ley N° 15.791
Año 2011, a 18
Bogotá, Distrito Capital
C.I. 01010101
Verifica válido en
República de Colombia



3
winter and winter) 15

EDUARDO CABRERA CORTES
NOTARIO PUBLICO
COUP N° 351 - FONO 212901
notcabre@lnet.cl
COPIA P.D.



constancia de los siguientes antecedentes relevantes y esenciales: relacionados con el Pacto de Accionistas que en este acto acuerdan: UNO.- Por escritura pública de esta misma fecha, otorgada ante el Notario Público de Copiapo don Eduardo Cabrera Cortés, fue constituida legalmente la sociedad anónima cerrada cuyo nombre es CLINICA ATACAMA SOCIEDAD ANONIMA, en adelante indistintamente "la Clínica" o "la Sociedad". El objeto social es: la instalación y operación de una clínica, en que se integrarán y ejecutarán las tareas propias de este tipo de establecimientos, especialmente actividades preventivas y curativas de diversas especialidades médicas; la operación de un centro médico en que puedan desarrollar sus actividades profesionales médicos cirujanos y profesionales de la salud y la instalación y operación de centros de diagnóstico de toda y cualquier naturaleza. Las actividades las podrá ejecutar por si misma o a través de otras sociedades o entidades de las que podrá formar parte. Se entienden comprendidas en el objeto las actividades complementarias que sean menester para la ejecución del objeto principal, como asimismo, la ejecución de todas aquellas otras actividades, operaciones, actos, contratos y servicios complementarios o relacionados directa o indirectamente con



dicho objeto y que acuerden los accionistas:
Las respectivas, inscripción en el Registro de
Comercio competente y publicación en el Diario
Oficial del extracto de la escritura de
constitución de la Sociedad, están en actual
trámite.- **DOS.**- El número total de acciones
de la Clínica al momento de su constitución
asciende a tres mil acciones nominativas, de
una sola serie, sin valor nominal ni
preferencias de ninguna especie, que se
suscriben y pagan en la forma señalada en las
normas transitorias de los Estatutos Sociales.
La participación accionaria en la Sociedad de
los comparecientes al presente Pacto es la
siguiente: Asociación Chilena de Seguridad,
con un cincuenta y un por ciento del capital
social. Clínica Médica Copiapó S.A., con un
cuarenta y nueve por ciento del capital
social. **SEGUNDO:**- Extensión y Aplicación. El
presente pacto de accionistas se extiende
tanto a los actuales accionistas de Clínica
Atacama S.A., como a todas aquellas personas,
naturales o jurídicas, que en el futuro se
constituyan en accionistas de la misma, no
obstante el título en virtud del cual
adquieran la o las acciones. El presente
Pacto, se extiende asimismo a las acciones que
actualmente poseen los accionistas, como
también a los incrementos futuros que
adquieran, sea por adquisición,



Comunicado emitido con
Firma Electrónica Aver-
azada Ley N° 19.799
Autenticado de la
Honra Corte Suprema
de Chile.
Cst N° 57718
Verifique válido en
<http://www.sujac.cl>





1 capitalización, suscripción de acciones de
2 pago o liberadas o cualquier otra causa. El
3 Pacto es aplicable asimismo a las eventuales
4 opciones para suscribir y pagar acciones de
5 pago.- TERCERO.- Participación en Sociedad
6 Filial. Para su participación en una filial de
7 la Sociedad, las partes se obligan a lo
8 siguiente: UNO.- Aprobar en las instancias
9 respectivas de Clínica Atacama S.A., la
10 constitución legal y la participación en una
11 sociedad filial, que con el carácter de
12 sociedades anónima cerrada, se denominará
13 "Clínica Atacama Prestaciones Ambulatorias
14 Sociedad Anónima", la cual según su
15 denominación, tendrá por objeto otorgar
16 prestaciones de carácter ambulatorio a los
17 pacientes que así lo requieran. En dicha
18 sociedad la Clínica Atacama S.A., será dueña
19 del noventa y nueve por ciento de su capital
20 social y la sociedad Centro Médico y
21 Diagnóstico Atacama Sociedad Anónima S.A.,
22 será propietaria del uno por ciento restante.
23 DOS.- Las partes se obligan a que los
24 Directores de la sociedad filial, referida en
25 el punto anterior, serán las mismas personas
26 que se desempeñen como Directores en la
27 Clínica Atacama S.A., para lo cual adoptarán
28 todas las medidas conducentes a dicho
29 objetivo. CUARTO.- Directorio. Conforme a lo
30 previsto en sus Estatutos Sociales, el



1 Directorio de Clínica Atacama S.A. está
2 integrado por cinco miembros titulares y cinco
3 suplentes. Sin perjuicio de lo señalado más
4 adelante, las partes acuerdan que la
5 Asociación Chilena de Seguridad elegirá a
6 tres directores titulares y a sus respectivos
7 suplentes, correspondiéndole a la Clínica
8 Médica Copiapó S.A., la elección de dos
9 directores titulares y la de sus respectivos
10 suplentes. En todo caso y cualquiera sea la
11 futura participación accionaria de los socios
12 que ingresen a la Sociedad, la Asociación
13 Chilena de Seguridad no elegirá a menos de
14 tres directores titulares y a sus respectivos
15 suplentes. El Presidente del Directorio será
16 elegido de entre cualquiera de los directores
17 elegidos por la Asociación Chilena de
18 Seguridad. QUINTO:- Materias que deben
19 acordarse por el voto conforme de cuatro
20 directores. Sin perjuicio de lo que disponen
21 los Estatutos Sociales, las partes se obligan
22 a que el acuerdo de llevar a efecto cualquiera
23 de las materias que se enumeran a
24 continuación, se hará previo acuerdo del
25 Directorio, en sesión legalmente constituida,
26 y con el voto conforme de a lo menos cuatro
27 directores: UNO.- Compra y enajenación de
28 bienes muebles o inmuebles por valores
29 superiores en moneda nacional al equivalente a
30 mil quinientas Unidades de Fomento; DOS.-



Certificado emitido por
Poder Notarial de acuerdo
a la Ley N° 19.729
Atrásandado de la
Ministerio del Interior
de Chile
Centro Único de
Verificación. Verificar en
www.sgn.cl



2008-01-01 11:55:00

EDUARDO CABRERA CORTES
NOTARIO PÚBLICO
COLIP N°351 - FONO 212901
notcabre@msn.cl
COPIAPO



- 1 Endeudamiento, incluyendo el de las filiales, por montos que superen el diez por ciento del total del patrimonio neto consolidado; **TRES**.-
- 2 Constituir a la sociedad o sus filiales, en fiadora o co-deudora solidaria de obligaciones de terceros; **CUATRO**.- Constituir, sustituir, posponer, reservar, hipotecas o prendas de cualquier clase, por montos que excedan el diez por ciento del patrimonio neto consolidado; **CINCO**.- Aprobar transacciones que involucren en total para la sociedad y sus filiales un desembolso superior en moneda nacional al equivalente a mas de mil quinientas Unidades de Fomento; **SEIS**.- Aprobar el otorgamiento de poderes, con facultades de disposición de bienes de la sociedad o de sus filiales, en que el monto total exceda en moneda nacional al equivalente a mil quinientas Unidades de Fomento; **Siete**.-
- 3 Aprobar el ingreso a otras sociedades o la asociación con terceros para emprender nuevos negocios; **OCHO**.- Aprobar la citación a Junta Extraordinaria para reformar los estatutos; **NUVE**.- La aprobación de contratos entre filiales, coligadas o empresas relacionadas, cuyo valor excede de las quinientas Unidades de Fomento; **DIEZ**.- El nombramiento, petición de renuncia o destitución del Gerente General y del Director Médico de la Sociedad; **ONCE**.- Aprobar cada tres años el plan estratégico de



Certificado emitido con
Firma Electrónica firmada
Antes de la Ley N° 1777
Antes de la Ley N° 1777
Banco Central de Chile
Banco Central de Chile
Certif. 27777
Verificada en
http://www.simpel.cl

1 La Clínica S. A. **DOCZ.** - Aprobar el plan anual
 2 de actividades, contenidas en el plan
 3 estratégico. **SEXTO:** - Limitaciones a la Cesión
 4 o Venta de las Acciones. Los accionistas
 5 acuerdan que la transferencia, venta, cesión o
 6 enajenación de las acciones de que son dueños
 7 en Clínica Atacama S.A., o de la opción para
 8 suscribir acciones correspondientes a un
 9 aumento de capital de la misma, se regirán por
 10 las normas contenidas en los Estatutos
 11 Sociales y en lo no previsto por aquellos, en
 12 las normas que se pasan a señalar: **UNO.** - En
 13 caso de que algún accionista desee transferir
 14 todo o parte de las acciones de que sea
 15 titular o de su opción para la suscripción de
 16 acciones correspondientes a un aumento de
 17 capital de la misma, deberá ofrecerlas en
 18 primer término, necesariamente y por escrito,
 19 a él o los otros accionistas, a prorrata de
 20 las acciones que éstos tuvieran inscritas a su
 21 nombre en el Registro de Accionistas, en el
 22 quinto día hábil anterior al del envío de la
 23 carta oferta. **DOS.** - Dicha oferta se hará
 24 mediante carta despachada por intermedio de
 25 Notario Público, cuyo texto será certificado
 26 por el mismo, al domicilio que los restantes
 27 accionistas tengan registrado en la sociedad.
 28 Copia de dicha carta deberá remitirse, el
 29 mismo día y con análogas formalidades, al
 30 Gerente General de la Sociedad. La carta



Certificado emitido en
 Plaza Universitaria, Ante
 el Notario P. N° 1792
 Asociación de la
 Ilma. Corte Suprema
 de Chile
 Cct N° 37712
 Verifique válido en
 MySoyLegal



intento mil veces

EDUARDO CABRERA CORTES
NOTARIO PÚBLICO
COLPIN N° 351 - FONO 212801
notcabr@inet.cl
COP (APO)



1 oferta indicará el número total de acciones
2 que se deseé enajenar, la cantidad que podría
3 adquirir el accionista a quien se dirige, el
4 precio unitario de la acción, el que deberá
5 ser idéntico para cada accionista, la forma de
6 pago del precio, su garantía, si fuere del
7 caso, y cualesquiera otras modalidades que
8 regularán la negociación. La oferta tendrá el
9 carácter de irrevocable. TRES: - El o los
10 accionistas destinatarios de la oferta
11 dispondrán del plazo fijo de veinte días
12 hábiles, contados desde la fecha de la
13 recepción, según certificación notarial, para
14 aceptarla pura y simplemente o para
15 rechazarla. Al responder la oferta el o los
16 accionistas deberán indicar, además, si está
17 interesado en adquirir un mayor número de
18 acciones de aquellas ofrecidas bajo los mismos
19 términos de la oferta inicial. Se entenderá
20 aceptada la oferta cuando el accionista así lo
21 manifieste, mediante carta certificada
22 despachada con análogas formalidades al de
23 envío de la oferta. La carta deberá dirigirse
24 al domicilio que el oferente tenga registrado
25 en la compañía y copia de ella deberá
26 remitirse, en la misma oportunidad y con
27 iguales formalidades, al Gerente General de la
28 Sociedad. A su vez, se entenderá rechazada la
29 oferta cuando así lo exprese por escrito el
30 accionista o cuando transcurriese el plazo



Certificado emitido con
Firma Electrónica Asegurada
ante la Oficina del
Audiencia Pública de la
Hasta Corte Suprema
de Chile
Caso N° 27770
Verifique número en
impresión/papel



1 fatal de veinte días hábiles sin que el
2 accionista hubiere manifestado su formal
3 aceptación, o cuando habiendo expresado su
4 aceptación ésta no fuere pura y simple. Si
5 algún accionista manifestare su voluntad de
6 rechazar la oferta, o no aceptare dentro del
7 plazo, o condicionare en cualquier forma su
8 aceptación, las acciones que se le hubieren
9 ofrecido, se asignarán a aquellos aceptantes
10 que manifestaron su interés en adquirir
11 acciones adicionales, a prorrata del número de
12 acciones que tuvieran inscritas a su nombre en
13 el Registro de Accionistas, en el quinto día
14 hábil anterior al del envío de la carta oferta
15 inicial. CUATRO.- Si la oferta ha sido
16 aceptada por un solo accionista, éste podrá
17 solicitar al oferente que le sean transferidas
18 el total de las acciones comprendidas en su
19 oferta. Si en razón de lo anterior, se reúne
20 el total de las acciones de la sociedad en el
21 mismo accionista aceptante de la oferta, éste
22 tendrá derecho a designar a un tercero, sea
23 éste persona natural o jurídica, a quien se
24 transferirán el número de acciones que équel
25 determine. Si la oferta es aceptada por la
26 totalidad de los restantes accionistas, se
27 procederá a la venta y transferencia de las
28 acciones ofrecidas a todos los interesados, a
29 prorrata de las acciones que cada uno tenga
30 como titular. Si la oferta hubiere sido



Certificado emitido con
Finalización Automática
de acuerdo a la
Ley 27.795
Ley de la Caja Serrana
Cédula 37775
Valores Valores a
http://www.ipacel



reintitulación del ¹¹ contrato

EDUARDO CABRERA CORTES
NOTARIO PÚBLICO
COLEPIN N° 351 - FONO 212801
noicobre@inet.cl
COPIAPO



1 aceptada por más de un destinatario, pero no
2 por la totalidad de ellos, las acciones
3 residuales o remanentes deberán ser, en primer
4 término, ofertadas a los mismos aceptantes
5 antes señalados, conforme al procedimiento
6 previsto en el presente Pacto. En el evento de
7 que éstos últimos no las acepten, el oferente,
8 sin perjuicio de lo establecido en los números
9 siguientes, quedará en libertad para enajenar
10 a terceros no accionistas las acciones
11 ofrecidas, residuales o remanentes, siempre y
12 cuando lo haga en el mismo precio y
13 condiciones, en que se ofreció a los
14 accionistas y previa la calificación
15 establecida en los siguientes números seis y
16 siete de la presente cláusula. CINCO.- Dentro
17 de los diez días hábiles siguientes al de
18 aceptación de la oferta deberá otorgarse él o
19 los contratos de cesión de acciones, plazo que
20 será de veinte días hábiles si hubiere de
21 constituirse garantías que caucionen el pago
22 del precio, si éste se pactare a plazo.
23 Vencido el respectivo plazo, sin que el
24 aceptante hubiere suscrito el contrato
25 referido, se entenderá, para todos los efectos
26 legales y contractuales, que el aceptante ha
27 desistido de ella, desistimiento que operará
28 de pleno derecho, sin necesidad de declaración
29 previa. SEIS.- Agotado el procedimiento de
30 los números anteriores, las acciones

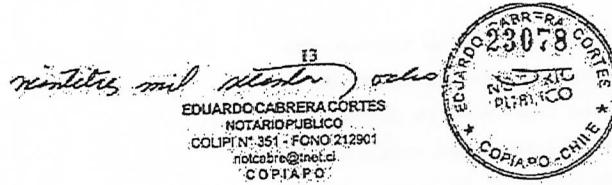


Certificado emitido con
Firma Electrónica Asegurada
bajo Ley N° 17279
Autenticado por la
Oficina del Notario
de Chile
Cédula N° 351
Vigencia válida en
http://www.judicial.cl

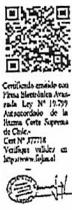


1. remanentes podrán ofrecerse a un tercero. Una
2. vez que el oferente disponga del nombre de la
3. persona del tercero interesado en comprar sus
4. acciones, deberá comunicar ésta circunstancia
5. a los demás accionistas en la forma señalada
6. precedentemente, es decir, por intermedio de
7. un Notario Público. En la comunicación, el
8. oferente deberá individualizar al tercero
9. interesado, indicando su nombre completo,
10. domicilio y cédula de identidad. Si el
11. interesado es una sociedad, deberá indicarse
12. su razón social, el rol único tributario, la
13. inscripción de la misma en el registro de
14. comercio, si es de aquellas que deben
15. inscribirse, la lista de los accionistas o
16. poseedores de derechos sociales que tengan más
17. de un diez por ciento de las acciones y la de
18. los controladores, si fueren distintos.
19. **SIETE.**— Dentro del plazo de diez días contados
20. desde que el oferente comunique a los
21. accionistas la persona del tercero, cualquiera
22. de ellos podrá objetar la venta al tercero, la
23. que se deberá fundar en motivos justificados,
24. constituyendo, para estos efectos, motivo
25. justificado, entre otros, el que el tercero no
26. califique en razón de sus antecedentes. En tal
27. caso, no podrá el oferente efectuar la
28. enajenación al tercero, salvo que el árbitro
29. desestime los motivos invocados por quien o
30. quienes se oponen. Vencido el plazo antes





1 señalado y en caso de no haber objeción por
2 parte de los demás accionistas, la enajenación
3 de las acciones al tercero deberá
4 perfeccionarse en el término de treinta días.
5 Igualmente, dentro de este plazo de treinta
6 días, deberán suscribirse los instrumentos
7 necesarios para materializar la transferencia.
8 OCHO.- Si de conformidad al procedimiento
9 establecido en los números anteriores, el
10 oferente no encontrara un tercero interesado en
11 adquirir las acciones ofrecidas o el tercero
12 interesado en adquirir las mismas, hubiere
13 sido objetado por los demás accionistas por
14 razones que resulten justificadas y el
15 accionista interesado en vender persista en su
16 deseo de enajenar sus acciones, deberá
17 comenzar de nuevo el procedimiento descrito en
18 esta cláusula. NOVE.- El oferente se obliga,
19 en todo caso, a que el tercero adquirente
20 suscriba el presente acuerdo y lo haga suyo en
21 todas sus partes al momento de transferirle
22 las acciones. Sin este requisito, el Gerente
23 General deberá rechazar el registro de las
24 acciones a nombre del tercero. Igualmente, el
25 tercero adquirente deberá cumplir íntegramente
26 todos los acuerdos adoptados a la fecha por el
27 resto de los accionistas o por el Directorio
28 en virtud del presente pacto. En caso que el
29 accionista oferente adeudare a la sociedad,
30 cualquier suma de dinero, el adquirente sea



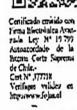
1 uno de los actuales accionistas o un tercero,
2 deberá conjuntamente con la materialización
3 del traspaso de las acciones, cancelar las
4 sumas adeudadas para que se pueda cursar el
5 traspaso. El adquirente será solidariamente
6 responsable con el accionista oferente, del
7 pago de toda deuda que este último pueda tener
8 con la sociedad. DIEZ.- El accionista que
9 vendiere, cediere, enajenare o traspasare en
10 todo o en parte sus acciones, sin respetar el
11 procedimiento, condiciones y/o restricciones
12 contenidas en este instrumento, deberá
13 indemnizar al resto de los accionistas de los
14 perjuicios que estas situaciones les irrogue,
15 en los términos previstos en el artículo
16 décimo quinto del presente Pacto. Los
17 accionistas recibirán la indemnización
18 referida a prorrata de sus respectivas
19 acciones, deducidas las acciones de propiedad
20 del infractor. En subsidio, los accionistas
21 podrán perseguir por cualquier medio legal el
22 cumplimiento de lo pactado en este instrumento
23 y ejercer las acciones resolutorias que
24 procedieran. Igual sanción se aplicara contra
25 a los accionistas de la Sociedad que, sin
26 que se haya acreditado el previo cumplimiento
27 de lo establecido de la presente cláusula,
28 adquieran a cualquier título acciones de la
29 Clínica. ONCE.- Se pacta expresamente la
30 prohibición de enajenar las acciones de la



15
EDUARDO CABRERA CORTES
NOTARIO PUBLICO
COLPEN 351. FONO 212901
pcabro@msn.cl
COPIAPO



1 sociedad sin que previamente se haya dado
2 cumplimiento al procedimiento de oferta
3 preferente establecido en este Pacto, el cual
4 deberá registrarse en los términos del
5 artículo catorce de la ley número dieciocho
6 mil cuarenta y seis. **SEPTIMO:- Cesiones o**
7 **ventas de Acciones Permitidas.** No obstante las
8 limitaciones previstas en la cláusula
9 anterior, las partes quedan facultadas para
10 ceder o transferir libremente sus acciones
11 objeto del presente pacto cuando la
12 transferencia se haga a favor de una sociedad
13 cuya estructura de participación societaria
14 sea sustancialmente similar a la del
15 accionista, si éste fuera una persona
16 jurídica, o a favor de una sociedad que el
17 accionista persona natural controle
18 directamente, y siempre que la sociedad
19 cesionaria o adquirente a cualquier título, se
20 oblique pura y simplemente a suscribir el
21 presente Pacto y, en consecuencia, a respetar
22 las limitaciones a la libre cesión de las
23 acciones que en él se establecen, lo que
24 deberá necesariamente hacerse por escritura
25 pública, que deberá ser otorgada conjuntamente
26 con la suscripción del contrato de cesión de
27 acciones o del acto mediante el cual se
28 perfeccione la transferencia, el que deberá
29 ser depositado en la Sociedad, para que se
30 haga referencia a él en el Registro de



Certificado emitido en
Forma Electrónica Aven-
taria Ley N° 1770
Autentizado por el
Notario Público Corte Suprema
de Chile
Cédula: 100000000000000000
Verifique válido en
https://www.sigen.cl



1 Accionistas, dentro del quinto dia siguiente a
2 la fecha de suscripción del acto o contrato
3 respectivo. Se entenderá que la estructura de
4 participación societaria de la sociedad
5 cesionaria o que la suceda a cualquier título,
6 es实质上 similar a la de la sociedad
7 miembro de este pacto, si en ambas ejercen
8 influencia decisiva, en los términos del
9 artículo noventa y nueve de la Ley dieciocho
10 mil cuarenta y cinco, la o las mismas personas
11 naturales o jurídicas o si la persona o
12 sociedad suscriptora controla a la cesionaria
13 o adquirente en los términos del artículo
14 noventa y siete de la misma Ley. OCTAVO-
15 Vigencia del Pacto. Las partes convienen que
16 el presente Pacto tendrá una vigencia de
17 veinte años a contar de la presente fecha.
18 NOVENTO:— Término Anticipado del Pacto. El
19 presente Pacto terminará anticipadamente en el
20 evento que la autoridad reguladora, de la
21 Asociación Chilena de Seguridad, en su calidad
22 de accionista, le ordene poner término a la
23 operación de la Clínica Atacama S.A., o en su
24 defecto le obligue a vender las acciones de su
25 propiedad emitidas por ésta última. Las
26 causales de término señaladas en el presente
27 párrafo deberán ser previamente acreditadas
28 por el árbitro designado al efecto conforme a
29 lo estipulado en la cláusula décimo quinta
30 siguiente. En cualquiera de los eventos

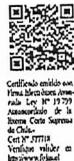


Certificado emitido con
Firma Electrónica Aprobada
para la Clínica Atacama S.A.
Antecedente de la
Sociedad de la
Corte Suprema
de Chile
Cón N° 07718
Verifique online en
https://scej.gob.cl

sentido mi voluntad
17
EDUARDO CABRERA CORTES
NOTARIO PÚBLICO
COLIPIN N° 361 - FONO 272901
notcabre@stinet.cl
COPIAPO



1 indicados en el párrafo anterior, la
2 Asociación Chilena de Seguridad se obliga a
3 pagar, como única indemnización a los demás
4 accionistas, el equivalente al valor libro,
5 según balance del último ejercicio comercial,
6 de las acciones de que éstos sean titulares en
7 Clínica Atacama S.A., debiendo para ello los
8 accionistas renunciar previamente a sus
9 derechos en la eventual liquidación de la
10 Sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, el o
11 los accionistas podrán de común acuerdo
12 terminar anticipadamente y en cualquier
13 momento el presente pacto, sin que medie
14 indemnización de perjuicios alguna entre
15 ellos. DECIMO:- Obligaciones para con la
16 Autoridad. Los accionistas se obligan a
17 permitir a la Superintendencia de Seguridad
18 Social el acceso a las instalaciones de la
19 Clínica Atacama S.A. y a proporcionarle toda
20 la información que ésta requiera en los
21 aspectos contables, financieros, médicos,
22 administrativos y jurídicos en lo que respecta
23 al funcionamiento de dicha Clínica y a la
24 atención de los pacientes. Ley número dieciséis
25 mil setecientos cuarenta y cuatro. Cualquier
26 modificación de los términos de esta cláusula
27 requerirá de la previa autorización de la
28 Superintendencia de Seguridad Social.
29 UNDECIMO:- No Competencia. Los accionistas se
30 obligan a no competir con la Sociedad en el



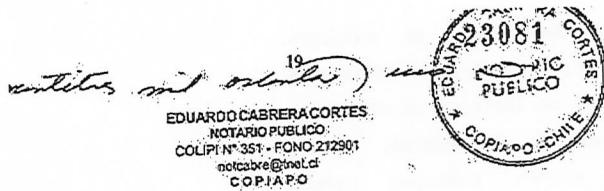
Certificado emitido con
Firma Electrónica Asegurada
Ley N° 17779
Aprobado por la
Sociedad Corte Suprema
de Chile
Código: 07778
Verifique válido en
<http://www.sjchile.cl>



1 negocio de establecimiento de clínicas,
2 centros de salud o de diagnóstico, actualmente
3 en operación o que se instalen en el futuro,
4 dentro de la ciudad de Copiapó, Tercera
5 Región, ni a apoyar, trabajar, prestar
6 servicios o de otra forma entregar cualquier
7 facilidad o servicio remunerado o gratuito a
8 terceros que directa o indirectamente compitan
9 o actúen en las actividades propias de la
10 Sociedad en dicha ciudad. La misma prohibición
11 será aplicable a terceras partes que adquieran
12 acciones. La prohibición establecida en el
13 presente artículo, afecta no solo a las
14 accionistas antes señaladas, sino que obliga
15 también a sus respectivas accionistas y a sus
16 relacionadas. Sin perjuicio de lo establecido
17 en los párrafos anteriores, la accionista
18 Asociación Chilena de Seguridad queda liberada
19 de las restricciones de este pacto, solo en lo
20 referido a la atención primaria de los
21 pacientes que deba atender en cumplimiento de
22 la Ley dieciséis mil setecientos cuarenta y
23 cuatro y sus normas complementarias.

24 **DUODECIMO:** Propiedad Intelectual. Los
25 accionistas se obligan a respetar y hacer
26 respetar la propiedad intelectual de la
27 Sociedad sobre los sistemas y procedimientos
28 de gestión, de administración, de
29 comercialización y marketing, de desarrollo
30 corporativo y de productos y servicios que





1. está desarrolle o encargue desarrollar a
2. terceros. **DECIMOTERCERO:** **Convenio de**
3. **Confidencialidad.** Los accionistas se obligan a
4. guardar absoluta reserva y secreto respecto de
5. los antecedentes, documentos, operaciones o
6. hechos de que tome conocimiento o se imponga
7. con motivo de su relación jurídica,
8. profesional y/o comercial con la Sociedad.
9. Asimismo, se obligan a mantener la más
10. estricta confidencialidad de toda aquella
11. información que le sea proporcionada por la
12. Sociedad, por sus representantes o por sus
13. dependientes o personal subcontratado, ya sea,
14. mediante comunicaciones escritas, electrónicas
15. o verbales, y a no revelar esa información, en
16. todo o parte, a ninguna persona, salvo a
17. aquellas que requieran conocerla en razón del
18. cumplimiento de sus obligaciones contractuales
19. o laborales. La obligación de mantener esta
20. reserva y confidencialidad es de carácter
21. permanente, y no estará subordinada a la
22. terminación por cualquier causa del presente
23. **Pacto.** **DECIMOCUARTO:** **Sanciones por**
24. **Incumplimiento del Pacto.** El incumplimiento
25. de las obligaciones contempladas en el
26. presente Pacto dará origen a las siguientes
27. sanciones: A) El accionista que vendiere,
28. cediere, enajenare o traspasare en todo o en
29. parte sus acciones, sin respetar el
30. procedimiento, condiciones y/o restricciones



Certificado emitido en
Formato Electrónico Seguro
de acuerdo a la
Ley N° 21.299
Autentificado de la
Dra. Cecilia Aguirre
Cón. 27710
Notaria Pública en
www.notarial.cl



1 contenidas en este instrumento, deberá
2 indemnizar al resto de los accionistas de los
3 perjuicios que por tal incumplimiento se
4 causen. A título de cláusula penal y como
5 evaluación anticipada de los perjuicios
6 derivados de este incumplimiento, las partes
7 convienen que el accionista que incumpla esta
8 obligación, deberá pagar a él o los restantes
9 accionistas, a prozata de sus acciones, una
10 indemnización única y total, enteramente
11 equivalente al precio obtenido en la venta,
12 cesión, transferencia o enajenación de sus
13 acciones con un recargo de un cincuenta por
14 ciento sobre dicho monto. Esta indemnización
15 no podrá, en ningún caso, ser inferior al
16 equivalente del doble del valor libro de las
17 acciones; (B) Idéntica sanción a la señalada en
18 la letra anterior, se aplicará al o a los
19 accionistas de la Sociedad que adquieran, a
20 cualquier título, acciones de la Clínica sin
21 que se haya acreditado el previo cumplimiento
22 del procedimiento, condiciones y/o
23 restricciones contenidas en este instrumento.
24 C) El accionista que incumpla cualquiera de
25 las restantes obligaciones impuestas por el
26 presente Pacto, quedará obligado a venderle a
27 la parte cumplidora y/o a quien ésta última
28 designe, a título de cláusula penal y como
29 evaluación anticipada de los perjuicios que se
30 deriven de su incumplimiento, la totalidad de



notario *mil oriente*
21
EDUARDO CABRERA CORTES
NOTARIO PÚBLICO
COLPEN 381 - FONO 212901
notcabre@imel.cl
COPIAPO.



1 sus acciones en la Clínica Atacama S.A. Las
2 partes convienen que queda a exclusivo
3 arbitrio de la parte cumplidora ejercer esta
4 facultad. En caso que se ejerza esta facultad,
5 el valor a pagar por la parte cumplidora a la
6 parte incumplidora, será el equivalente al
7 valor libro de las acciones respectivas, según
8 balance del último ejercicio comercial.
9 DECIMOQUINTO:- Arbitraje. Cualquier duda,
10 dificultad o controversia que se suscite entre
11 los accionistas en su calidad de tales, o
12 entre la sociedad y estos últimos, o entre
13 éstos y los administradores, sea durante la
14 vigencia de la sociedad o estando pendiente su
15 liquidación, será sometida a mediación,
16 conforme al Reglamento Procesal de Mediación
17 vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de
18 Santiago. En caso de que la mediación no
19 prospere, la duda, dificultad o controversia
20 se resolverá mediante arbitraje con arreglo al
21 Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo
22 Centro citado, que se encuentre vigente a esa
23 fecha. Los accionistas confieren poder
24 especial irrevocable a la Cámara de Comercio
25 de Santiago A.G., para que, a solicitud
26 escrita de cualquiera de ellos, designe al
27 árbitro de Derecho de entre los abogados
28 integrantes del cuerpo arbitral del Centro de
29 Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra
30 de las resoluciones del Arbitro de Derecho

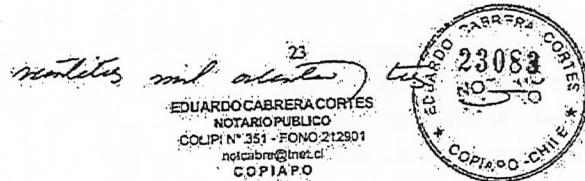


Certificado digital con
Firma Electrónica Impres-
tada Ley N° 1779
Aprobado por la
Administración de la
Corte Suprema
de Chile
Cet N° 27711
Cet N° 27711
https://www.judicial

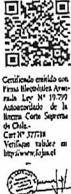
1 procederán los recursos que correspondan de
 2 acuerdo con las normas generales, de los que
 3 conocerá un Tribunal Arbitral de segunda
 4 instancia, el cual estará compuesto por tres
 5 miembros abogados designados por la Cámara de
 6 Comercio de Santiago A.G., de entre quienes
 7 integrán el Cuerpo Arbitral del Centro de
 8 Arbitraje y Mediación de Santiago, a petición
 9 escrita de cualquiera de los accionistas, a
 10 cuyo fin también le confieren poder especial
 11 irrevocable. El tribunal de primera instancia,
 12 como asimismo el de segunda, quedan
 13 especialmente facultados para resolver todo
 14 asunto relacionado con sus competencias y/o
 15 jurisdicciones. Los honorarios del o de los
 16 árbitros serán de cargo del accionista que
 17 resulte vencido. **DECIMOSEXTO:- Domicilio.**
 18 Para los efectos derivados del presente Pacto,
 19 las partes fijan su domicilio en la ciudad y
 20 comuna de Copiapó. No obstante, para los
 21 efectos de lo estipulado en la cláusula
 22 anterior, las partes fijan su domicilio en la
 23 ciudad de Santiago. **DECIMOSEPTIMO:-**
 24 **Personerías.** La personería de don Eduardo
 25 Undurraga Undurraga para comparecer por la
 26 Asociación Chilena de Seguridad, consta de la
 27 escritura pública de fecha ocho de septiembre
 28 del año mil novecientos ochenta y nueve,
 29 otorgada ante el Notario don Jaime Morandé
 30 Orrego, Notario titular de Santiago. La



Certificado emitido en
 Para la ejecución de los
 Poderes que me otorga
 Asociación de la
 Banda Corte Suprema
 Oficio N° 11774
 Cert. N° 11774
 Verificar validez en
 Impresión digital



1. personería de don Mario Bravo Mina para
2. comparecer por la Asociación Chilena de
3. Seguridad, consta de la escritura pública de
4. fecha siete de septiembre del año mil
5. novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el
6. Notario don Jaime Morandé Orrego, Notario
7. titular de Santiago. La personería de los
8. señores Guillermo Borchert Poblete, Roberto
9. Enrique Ortiz Magna, Sergio Chiang Wong, Marco
10. Antonio Cortés Bianchi y Jorge Rafael Moscoso
11. Torres para comparecer por Sociedad Clínica
12. Médica Copiapo S.A., consta de la escritura
13. pública de fecha veintiséis de septiembre del
14. año dos mil seis, otorgada ante el Notario don
15. Hernán Cañas Valdés, Notario Público y
16. Conservador de Minas de Copiapo, en la cual se
17. redujo el acta de la Junta Extraordinaria de
18. Accionistas de la mencionada sociedad, la cual
19. se celebró en el domicilio social con fecha
20. veintinueve de mayo del año dos mil seis.
21. Minuta redactada por el abogado don MARCO
22. ANTONIO INGLESTAS M.- En comprobante previa
23. lectura firman.- Se da copia.- Anotada en el
24. Repertorio bajo el número tres mil doscientos treinta
25. y tres/dos mil seis. DOY FE.



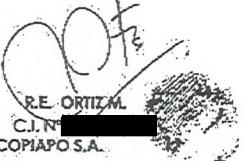
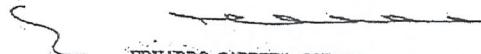
26
27
28
29
30

Eduardo Cabrera Cortes

E. UNDURRAGA U.
C.I.N° [REDACTED]
p. ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD

M. Bravo M.

M. BRAVO M.
C.I.N° [REDACTED]

1
2
3
4 
5 G. BORCHERTE F.
6 C.I.Nº [REDACTED]
7 p. CLINICA MEDICA COPIAPO S.A.
8
9
10
11 
12 R.E. ORTIZ M.
13 C.I.Nº [REDACTED]
14 p. CLINICA MEDICA COPIAPO S.A.
15
16
17
18
19 
20 J.R. MOSCOSO T.
21 C.I.Nº [REDACTED]
22 p. CLINICA MEDICA COPIAPO S.A.
23
24
25
26 
27 EDUARDO CABRERA CORTES
28 NOTARIO PUBLICO
29 TITULAR
30 PACTO DE ACCIONISTAS CLINICA ATACAMA



Confirada mediante
Firma Electrónica
sobre Ley N° 1779
Autenticada de la
Intendencia Regional
de Coquimbo
Cón N° 3777
Verifique el acta en
http://www.sedci.cl



CERTIFICADO DE VIGENCIA

Folio Nro 1342.-

Carátula Nro 456310.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de CLÍNICA ATACAMA SOCIEDAD POR ACCIONES nombre de fantasía CLINICA ATACAMA SpA inscrita a fojas once Vuelta (11v) número nueve -9- del año dos mil siete -2007- y registra las siguientes modificaciones: fojas doscientos setenta y ocho -278- número doscientos diecisiete -217- del año dos mil nueve -2009- y a fojas quinientos cincuenta y tres -553- número trescientos veintiseis -326- del año dos mil once -2011- y a fojas seiscientos veintiseis Vuelta (626v) número trescientos cuarenta y uno -341- del año dos mil trece -2013- y a fojas seiscientos veintinueve Vuelta (629v) número trescientos cuarenta y dos -342- del año dos mil trece -2013- y a fojas seiscientos treinta y dos -632- número trescientos cuarenta y tres -343- del año dos mil trece -2013- y a fojas trescientos cuarenta y ocho -348- número doscientos veinte -220- del año dos mil quince -2015- y a fojas ochenta y uno -81- número cincuenta y uno -51- del año dos mil diecisiete -2017- y a fojas trece -13- número nueve -9- del año dos mil dieciocho -2018- y a fojas cuatrocientos uno -401- número doscientos cincuenta y dos -252- del año dos mil dieciocho -2018- , no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

Copiapó, 14 de Mayo de 2019 11:42 hrs.

CERTIFICADO DE ADMINISTRACION

CERTIFICO: De acuerdo a Constancia de Acuerdo de Directorio, el Gerente General en ejercicio es don Luis Gutiérrez Rojas.-

Copiapó, 14 de Mayo de 2019 11:42 hrs.

CERTIFICADO DE MODIFICACIONES

Conservador de Copiapó , 14 Mayo de 2019
Emito con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 376747.- Verifique validez en www.fojas.cl.-



Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de CLÍNICA ATACAMA SOCIEDAD POR ACCIONES nombre de fantasía CLINICA ATACAMA SpA inscrita a fojas once Vuelta (11v) número nueve -9- del año dos mil siete -2007-, registra las siguientes modificaciones:

- 1) ACTA PRIMERA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS inscrita a fojas doscientos setenta y ocho -278- número doscientos diecisiete -217- del año dos mil nueve -2009--
 - 2) MODIFICACION inscrita a fojas quinientos cincuenta y tres -553- número trescientos veintiseis -326- del año dos mil once -2011--
 - 3) CONSTANCIA DE ACUERDO DE DIRECTORIO MODIFICACION ESTATUTO DE PODERES inscrita a fojas seiscientos veintiseis Vuelta (626v) número trescientos cuarenta y uno -341- del año dos mil trece -2013--
 - 4) CONSTANCIA DE ACUERDO DE DIRECTORIO inscrita a fojas seiscientos veintinueve Vuelta (629v) número trescientos cuarenta y dos -342- del año dos mil trece -2013--
 - 5) CONSTANCIA DE ACUERDO DE DIRECTORIO inscrita a fojas seiscientos treinta y dos -632- número trescientos cuarenta y tres -343- del año dos mil trece -2013--
 - 6) CONSTANCIA DE ACUERDO DE DIRECTORIO inscrita a fojas trescientos cuarenta y ocho -348- número doscientos veinte -220- del año dos mil quince -2015--
 - 7) ACTA SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016 inscrita a fojas ochenta y uno -81- número cincuenta y uno -51- del año dos mil diecisiete -2017--
 - 8) ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO DE FECHA 03 DE MAYO DE 2017 inscrita a fojas trece -13- número nueve -9- del año dos mil dieciocho -2018--
 - 9) ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 inscrita a fojas cuatrocientos uno -401- número doscientos cincuenta y dos -252- del año dos mil dieciocho -2018--

Conservador de Copiapo, 14 Mayo de 2019
Emito con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 376747.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

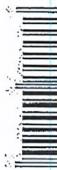




Ley Casan 256 Teléfono 52 2 2351370
www.conservadorecopiapo.cl
correo@conservadorecopiapo.cl

Copiapó, 14 de Mayo de 2019 11:42 hrs.

MC



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799
AA Escena Corte Suprema de Chile
Certificado N° 376747. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.



Conservador de Copiapó, 14 Mayo de 2019
Emito con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 376747.- Verifique validez en www.fojas.cl.



[Handwritten signature]



Los Carrera 256 Teléfono 52 2 2352620
www.conservadordocopiapo.cl
consultas@conservadordocopiapo.cl

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Copiapó

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

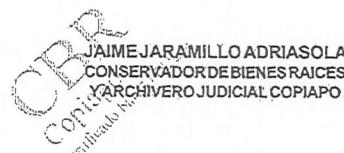
Conservador de Comercio de Copiapó certifica que la copia de la inscripción de fojas 11 Vuelta número 9 correspondiente al Registro de Comercio del año 2007, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de Copiapó.-
Los Carreras 256, Copiapo.-
Registro de Comercio Fs 11v N° 9 de 2007.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3
Carátula N° 456310.- Código retiro 83338
Copiapó, 16 de Mayo de 2019.-



Nº Certificado 377822.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 377822.- Verifique validez en www.fojas.cl.



JAIME JARAMILLO ADRIASOLA
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
Y ARCHIVERO JUDICIAL COPIAPO

FOJAS 012

1 médicas; la operación de un centro médico en que
2 puedan desarrollar sus actividades profesionales
3 médicos, cirujanos y profesionales de la salud y; la
4 instalación y operación de centros de diagnóstico de
5 toda y cualquier naturaleza. Las actividades las
6 podrá ejecutar por si misma o a través de otras
7 sociedades o entidades de las que podrá formar
8 parte. Se entienden comprendidas en el objeto las
9 actividades complementarias que sean menester
10 para la ejecución del objeto principal, como
11 asimismo, la ejecución de todas aquellas otras
12 actividades, operaciones, actos, contratos y
13 servicios complementarios o relacionados directa o
14 indirectamente con dicho objeto y que acuerden los
15 accionistas. **Capital Social y Acciones.**
16 \$32.000.000, dividido en 3.000 acciones
17 nominativas, una sola serie, sin valor nominal ni
18 preferencias, enteramente suscrito y pagado.
19 Demás estipulaciones constan de escritura
20 extractada. **Copiapó, 15 noviembre 2006.** Hay
21 firma ilegible y timbre que dice: **EDUARDO**
22 **CABRERA CORTES * NOTARIO PÚBLICO ***
23 **COPÍAPO-CHILE.- CONFORME.** Una copia del
24 extracto inscrito, queda agregado bajo el N°09,
25 en el Registro de Documentos Archivados de
26 este Conservador de Comercio, correspondiente al
27 año dos mil siete.- Requirió don Daniel Uribe.-
28 **Copiapó, 12 de enero de 2007.**

29 *me acuerdo*
30 *D° 2.500.*



Emito con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Exma. Corte Suprema.-
Certificado N° 377822.- Verifique validez en www.fojas.cl .

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Copiapó

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Copiapó certifica que la copia de la inscripción de fojas 11 Vuelta número 9 correspondiente al Registro de Comercio del año 2007, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de Copiapó.-
Los Carreras 256, Copiapo.-
Registro de Comercio Fs 11v Nº 9 de 2007.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3
Carátula Nº 435834.- Código retiro 0f7cc
Copiapó, 14 de Junio de 2018.-



Nº Certificado 295172.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 295172.- Verifique validez en www.fojas.cl.-



1 médicas; la operación de un centro médico en que
2 puedan desarrollar sus actividades profesionales
3 médicos cirujanos y profesionales de la salud y; la
4 instalación y operación de centros de diagnóstico de
5 toda y cualquier naturaleza. Las actividades las
6 podrá ejecutar por si misma o a través de otras
7 sociedades o entidades de las que podrá formar
8 parte. Se entienden comprendidas en el objeto las
9 actividades complementarias que sean menester
10 para la ejecución del objeto principal, como
11 asimismo, la ejecución de todas aquellas otras
12 actividades, operaciones, actos, contratos y
13 servicios complementarios o relacionados directa o
14 indirectamente con dicho objeto y que acuerden los
15 accionistas. **Capital Social y Acciones.**
16 \$32.000.000, dividido en 3.000 acciones
17 nominativas, una sola serie, sin valor nominal ni
18 preferencias, enteramente suscrito y pagado.
19 Demás estipulaciones constan de escritura
20 extractada. **Copiapó, 15 noviembre 2006.**- Hay
21 firma ilegible y timbre que dice: EDUARDO
22 CABRERA CORTES * NOTARIO PUBLICO *
23 COPIAPO-CHILE.- **CONFORME.**- Una copia del
24 extracto inscrito, queda agregado bajo el N°09,
25 en el Registro de Documentos Archivados de
26 este Conservador de Comercio, correspondiente al
27 año dos mil siete.- Requirió don Daniel Uribe.-
28 **Copiapó, 12 de enero de 2007.**-

29
30

me devuelvo
D° 2.00.



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 295172.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES

Folio Nro 1342.-

Carátula Nro 456310.-

CERTIFICO: Que de acuerdo a Constancia de Acuerdo de Directorio, el Gerente General en ejercicio de la sociedad CLÍNICA ATACAMA SOCIEDAD POR ACCIONES nombre de fantasía CLINICA ATACAMA SpA inscrita en el Registro de Comercio a fojas once Vuelta (11v) número nueve -9- del año dos mil siete -2007-, es don Luis Gutiérrez Rojas.-

Copiapó, 14 de Mayo de 2019 11:44 hrs.

MC

Firma Electrónica A. Vanzatti Ley N° 19.799
AA Excmo. Corte Suprema de Chile
Certificado Nro 376751 Consulta: 456310 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Conservador de Copiapó, 14 Mayo de 2019
Emito con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nro 376751.- Verifique validez en www.fojas.cl.-





REPERTORIO N°34.192-2018
OT:364910
PCM
3C

ACTA



SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

CLÍNICA ATACAMA SpA

3 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En Santiago de Chile, a ocho de Noviembre de dos mil dieciocho, ante mí,
ANDRÉS FELIPE RIEUTORD ALVARADO, Abogado, Notario Público
Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La
Concepción sesenta y cinco, piso dos, comuna de Providencia comparece,
don **JUAN MANUEL CAMPOSANO JAMETT**, chileno, casado, abogado,
cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], domiciliado en Avenida Libertador
Bernardo O'Higgins número ciento noventa y cuatro, Torre C, Piso tres,
comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su
identidad con la cédula antes indicada y expone, que debidamente facultado
viene en reducir a escritura pública parcialmente la siguiente Acta
correspondiente a la Sesión Ordinaria de Directorio de la sociedad Clínica
Atacama SpA, celebrada el día tres de septiembre de dos mil dieciocho, que

2018364910

1



declara estar firmada por las siguientes personas: Diego Uriel Ibañez, Ángel Vargas Ayala, Nicolás Dupré Graide, Guillermo Borchert Poblete, Jorge Moscoso Torres y Luis Gutiérrez Rojas. El Acta que se reduce parcialmente es del tenor siguiente: **ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO, CLÍNICA ATACAMA SpA, TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.** En Copiapó, Chile, a tres de septiembre de dos mil dieciocho, en las oficinas ubicadas en Infante número ochocientos sesenta y un, ciudad y comuna de Copiapó, se celebra una Sesión Ordinaria del Directorio de la sociedad CLÍNICA ATACAMA SpA (la "Sociedad"), con la asistencia de su Presidente señor Diego Uriel Ibañez, de los Directores Titulares señores Guillermo Borchert Poblete, Jorge Moscoso Torres, Nicolás Dupré Graide y Ángel Vargas Ayala, concurriendo este último en la forma indicada en el punto tres del acta, y del Gerente General señor Luis Gutiérrez Rojas, quien actúa como Secretario. El señor Presidente declara abierta la Sesión siendo las trece horas. **DOS.- Revocación y otorgamiento de poderes.** Prosiguiendo con la Sesión, el señor Ibañez hace presente a los señores Directores que, en razón de las nuevas exigencias y desafíos que enfrenta la Sociedad, así como de los recientes cambios que ha experimentado la composición del Directorio, resulta conveniente actualizar y reestructurar los poderes de la Sociedad, y revocar todos los poderes conferidos con anterioridad a esta fecha. **Acuerdo Número Dos:** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acuerda revocar la totalidad de los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a la fecha de la presente Sesión, y particularmente, pero no limitados a aquellos, los



otorgados en: a) Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha tres de febrero de dos mil diecisiete en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna y fue inscrita a fojas ochenta y cuatro número cincuenta y un del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año dos mil diecisiete; y b) Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello y fue inscrita a fojas trece número nueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año dos mil dieciocho. El Directorio deja constancia que para todos los efectos a que haya lugar, la Sociedad se encuentra inscrita a fojas once vuelta número nueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año dos mil siete. A continuación, el señor Ibañez expuso que, atendida la revocación de poderes precedentemente acordada por el Directorio, procedía el otorgamiento de nuevos poderes, estableciendo al efecto una nueva **Estructura de Poderes de la Sociedad** la cual se somete a la consideración de los señores Directores. **Acuerdo Número Tres:** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acuerda que los poderes para actuar en nombre y representación de la Sociedad se estructurarán en Poderes Clase A, Poderes Clase B, Poderes Clase C y Poderes Clase D, correspondiendo a cada uno las facultades específicas que se indican a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- PODERES CLASE**

2018364910

3



A. Actuando dos Apoderados Clase A-Uno en forma conjunta, o un Apoderado clase A-Dos en forma conjunta con un Apoderado Clase A-Uno, representarán a la Sociedad con las facultades que se indican a continuación, no sujetas a limitación de monto o cuantía, sin perjuicio de la previa aprobación del Directorio de la Sociedad en los casos en que proceda de conformidad a lo establecido más adelante en este mismo instrumento:

A. Facultades de simple administración: Uno) Celebrar contratos de prestación de servicios; de asesoría; de consultoría; de construcción; de confección de obra material; de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, con o sin opción de compra; de subarrendamiento; de administración o concesión de toda clase de bienes muebles o inmuebles; de consignación; de comodato; de promesa; de transacción, de transporte; de fletamiento; de cambio; de depósito; de aprovisionamiento; de cuenta corriente mercantil; de suministro; de distribución; de representación, agencia, comisión; de correduría; de seguro en cualquiera de sus formas, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; de trabajo, colectivos o individuales, pudiendo contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; y en general, realizar y celebrar todos los actos, contratos nominados o innominados y operaciones necesarios o convenientes para la adecuada marcha de la sociedad, a título gratuito u oneroso, cualquiera sea su cuantía, conviniendo sus cláusulas esenciales, de la naturaleza o accidentales,

Alma



pudiendo fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, comisiones, reajustes, intereses, pactar solidaridad e indivisibilidad, multas, penas, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, gratificar, recibir, entregar, aceptar y renunciar derechos y acciones, aceptar garantías o cauciones reales o personales que se constituyan en favor de la sociedad, modificarlos, rectificar, aclarar, renovar, rescindir, resolver, resciliar, anular, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de dichos contratos y ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la sociedad o convenga a sus intereses. **Dos)** Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en depósito o custodia o garantía y cancelar los respectivos certificados, y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. **Tres)** Participar individualmente o en consorcio o agrupación con otras empresas, en toda clase de procesos de licitación, concurso o adjudicación, sean públicos o privados, en relación a toda clase de bienes y/o servicios, pudiendo presentar las ofertas, propuestas y cotizaciones que fueren convenientes y suscribir los documentos públicos y privados y efectuar las declaraciones que se exijan en las condiciones de la licitación, concurso o adjudicación. **Cuatro)** Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la enumeración sea taxativa, los apoderados estarán facultados para

2018364910

5 1 2 3 4 6 7 8 9



girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada; tomar boletas bancarias o endosar pólizas e garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes; y retirar del Banco Central los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la sociedad; contratar acreditivos en moneda extranjera, y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior y/o cambios internacionales. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras la revocación no le sea notificada a dicho Banco por ministro de fe, salvo que dicho Banco tome nota de haber terminado el poder en razón de constarle por cualquier medio. **Cinco)** En todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales, propiedad intelectual y nombres de dominio, solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, en especial, el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, el Departamento de Derechos Intelectuales y Nic Chile, la obtención, registro, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales, derechos de propiedad intelectual y nombres de dominio; formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas,



declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistir de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revoquen las delegaciones. **Seis)** Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. **Siete)** Retirar del Correo, del Telégrafo o de instituciones similares la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la sociedad y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por medio del correo o de cualquier medio de transporte. **Ocho)** Actuar con las más amplias facultades en todos los asuntos y trámites relacionados con la constitución de propiedad minera. **Nueve)** Representar a la sociedad, sin restricciones, ante toda clase de instituciones privadas y ante los organismos públicos, políticos o administrativos, de orden tributario, aduaneros, que se relacionen con el comercio exterior, militares, municipalidades, empresas fiscales o en las que el Estado tenga participación, Contraloría General de la República, Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Ministerio de Salud y Ministerios en general, Secretarías Regionales Ministeriales, Servicios de Salud, Servicio de Registro Civil e



2018364910

Identificación y cualquier otro servicio público, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Superintendencia de Salud, Superintendencia de Valores y Seguros, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y cualquiera otra Superintendencia, corporaciones públicas, Administradoras de Fondos de Pensiones, instituciones de previsión, instituciones de salud previsional, autoridades del trabajo, y en general ante cualquier organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal, centralizado o descentralizado, municipal, autónomo o particular. **B. Facultades de libre disposición de bienes:** Diez) Comprar, vender, adquirir, permutar, dar en leasing, y enajenar a cualquier título toda clase de bienes raíces, cualquiera sea su cuantía, y prometer cualquiera de las operaciones precedentes, firmando las escrituras públicas respectivas y conviniendo en ellas la cosa, el precio y la forma de pago; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutias y convenir en cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la escritura para requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las respectivas inscripciones y anotaciones que procedan. Once) Gravar y prometer gravar los bienes raíces de la sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, servidumbres, prohibiciones, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda, cualquiera sea la cuantía de la o las obligaciones garantizadas, conviniendo cualquier cláusula del contrato ya sea de la esencia, de la naturaleza o

MI
MI
MI



accidental, sin limitación alguna; y aceptar, alzar, cancelar, dividir, limitar o posponer gravámenes sobre bienes raíces constituidos en favor de la sociedad, cualquiera sea la cuantía de la o las obligaciones garantizadas, y prometer cualquiera de las operaciones precedentes. **Doce)** Comprar, vender, adquirir, permutar y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, sean activos, insumos o de otra naturaleza, cualquiera sea su cuantía, y prometer cualquiera de las operaciones precedentes, conviniendo la cosa, el precio, la forma de pago y cualquiera otra cláusula de la esencia, de la naturaleza o accidental, firmando los contratos y/o documentación que fuere pertinente para su perfeccionamiento, traspaso y/o relativa a la transferencia de dominio, inscripción o registro, cuando proceda. **Trece)** Gravar y prometer gravar los bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales muebles e inmuebles de la sociedad con usufructos, prohibiciones, prendas, sea civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de valores mobiliarios en favor de bancos, u otras especiales, u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda, cualquiera sea la cuantía de la o las obligaciones garantizadas, conviniendo cualquier cláusula del contrato ya sea de la esencia, de la naturaleza o accidental, sin limitación alguna; y aceptar, alzar, cancelar, dividir, limitar o posponer gravámenes sobre bienes muebles constituidos a favor de la sociedad, cualquiera sea la cuantía de la o las obligaciones garantizadas, y prometer cualquiera de las operaciones precedentes. **Catorce)** Adquirir y enajenar acciones, derechos o cuotas en



2018364910

otras sociedades y en general concurrir a la constitución y/o modificación de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo participar como gestores o comanditarios en estas últimas, anónimas, por acciones, de responsabilidad limitada u otras, cualquiera sea su objeto; de comunidades, asociaciones o cuentas en participación, sociedades de hecho, de corporaciones, asociaciones, cooperativas u otras, e incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas en que la sociedad forme parte; solicitar su disolución, terminación, incluso anticipada, liquidación, partición y retirarse de ellas; representar a la sociedad con voz y voto en las Juntas y Asambleas y en todos los demás órganos de las entidades de que ésta forme parte o tenga interés, suscribir acciones liberadas y de pago; y en general, ejercitar y renunciar todas las acciones, derechos y cumplir todas obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, accionista, comunera, gestora, liquidadora, interesada o en cualquier carácter en ellas. **Quince)** Constituir a la sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria, pactar cláusulas penales, pactar solidaridad pasiva e indivisibilidad y otorgar cualquier otra clase de garantías para caucionar obligaciones propias de la sociedad o de terceros, relacionados o no, cualquiera sea su cuantía; aceptar, alzar, cancelar, dividir o posponer fianzas, codeudas solidarias u otras garantías personales constituidas a favor de la sociedad, cualquiera sea la cuantía de la o las obligaciones garantizadas; y prometer cualquiera de las operaciones precedentes. **Dieciséis)** Cobrar y percibir precios u otras deudas y darlos



por pagado y cancelado; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas y aprobar o rechazar las que se rindan; remitir; compensar; transigir; novar obligaciones; aceptar y hacer daciones en pago; y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que se estimen necesarias o convenientes. **C. Facultades bancarias, financieras y crediticias:**

Diecisiete) Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza, en moneda nacional o extranjera, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas; depositar en ellas; imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos; efectuar transferencias de fondos, electrónicas incluidas; efectuar inversiones en fondos mutuos u otros y hacer retiros de dichos fondos; tomar, cobrar y depositar vales vista bancarios o depósitos a la vista o a plazo; girar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques, cheques sueltos y otros documentos de bancos o instituciones financieras; y en general, representar a la sociedad ante bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos con las más amplias facultades que puedan necesitarse; dar órdenes de pago y trasferencias de fondos y autorizar y firmar remesas al exterior y recibirlas; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza u otros encargos. **Dieciocho)** Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, renovar,

2018364910



prorrogar, avalar, reaceptar, hacer protestar, cancelar, transferir, extender y disponer y negociar en cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, vales vista, depósitos a la vista o a plazo, libranzas, debentures, cartas de porte, pólizas y, en general, valores mobiliarios y cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que respecto de dichos documentos corresponden a la sociedad.

Diecinueve) Entregar y retirar depósitos en dinero, en moneda nacional o extranjera, especies o valores, a la vista o a plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; y en general invertir los dineros de la sociedad celebrando al efecto todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. **Veinte)** Ceder y aceptar cesiones de títulos de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, facturas, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio, pudiendo actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales.

Veintiuno) Contratar y otorgar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como mutuos, préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, líneas de crédito, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con



otras personas o instituciones públicas o privadas, en moneda nacional o extranjera, cualquiera sea la cuantía de la operación de endeudamiento. D.

Facultades judiciales, de autocontratación y delegatorias: Veintidós)

Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, o de cualquier naturaleza, tanto en Chile como en el extranjero, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar nuevas demandas, aceptar la demanda contraria, reconvenir, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, aprobar convenios, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación, avenimiento o mediación, en particular el procedimiento de mediación establecido en la Ley Número diecinueve mil novecientos sesenta y seis, estimar y aceptar perjuicios cobrar y percibir; representar a la sociedad en cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley Número veinte mil setecientos veinte sobre Insolvencia y Reemprendimiento, y especialmente en todo procedimiento concursal de reorganización judicial, con facultades para conocer, modificar y adoptar todo acuerdo de reorganización judicial;

2018364910

13



constituir a la sociedad en agente oficioso, entablar tercerías, querellas o denuncias, y nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere. **Veintitrés)** Nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores y fijarles sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. **Veinticuatro)** Autocontratar con la sociedad, sea por sí o en representación de un tercero. **Veinticinco)** Conferir poderes generales o especiales, delegar sus facultades en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PODERES CLASE B.**
Actuando el o los Apoderados Clase B en forma individual, representarán a la sociedad con las facultades indicadas en la enumeración de facultades contenida en la Cláusula Primera precedente, sujetas a las exclusiones y limitaciones siguientes: **Uno)** No tendrán las facultades establecidas en los numerales Diez), Once), Catorce) y Quince) de la enumeración de facultades contenida en la Cláusula Primera precedente. **Dos)** Respecto de las facultades sobre bienes muebles establecidas en los numerales Doce) y Trece) de la enumeración de facultades contenida en la cláusula Primera precedente, sólo podrán ejercerlas respecto de bienes u obligaciones cuya cuantía no exceda el equivalente en pesos a la cantidad de quinientas Unidades de Fomento, según su valor a la fecha del acto, contrato u operación de que se trate. **Tres)** En general, no podrán ejecutar ningún acto, contrato u operación cuya cuantía exceda el equivalente en pesos a la cantidad de quinientas Unidades de Fomento, según su valor a la fecha del

1 2 3



acto, contrato u operación de que se trate, con excepción de las facultades establecidas en los numerales Seis), Siete), Nueve), Veintidós) y Veintitrés) de la enumeración de facultades contenida en la Cláusula Primera precedente, que no estarán sujetas a limitación de monto o cuantía, y de las facultades de endeudamiento de la sociedad establecidas en el numeral Veintiuno) de esa misma cláusula, en cuyo caso la cuantía del acto, contrato u operación de que se trate no podrá exceder el equivalente en pesos a la cantidad de mil Unidades de Fomento, según su valor a la fecha del respectivo acto, contrato u operación. **CLÁUSULA TERCERA.- PODERES**

CLASE C. Actuando dos Apoderados Clase C en forma conjunta, representarán a la sociedad con las facultades bancarias y financieras establecidas en los numerales Diecisiete), Dieciocho), Diecinueve) y Veinte) de la enumeración de facultades contenida en la Cláusula Primera precedente, las que podrán ejercer sólo respecto de actos, contratos u operaciones cuya cuantía no exceda el equivalente en pesos a la cantidad de ocho mil Unidades de Fomento, según su valor a la fecha del acto, contrato u operación de que se trate, pudiendo conferir poderes especiales y delegaciones en relación a estas facultades y revocarlos. **CLÁUSULA CUARTA.- PODERES CLASE D.**

Actuando dos Apoderados Clase D en forma conjunta, representarán a la sociedad con las facultades establecidas en el numeral Uno), en lo relativo a la celebración de contratos individuales de trabajo, pudiendo contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos, y en el numeral Seis) de la



2018364910

15

enumeración de facultades contenida en la Cláusula Primera precedente, en ambos casos respecto de actos, contratos u operaciones cuya cuantía no exceda el equivalente en pesos a la cantidad de quinientas Unidades de Fomento, según su valor a la fecha del acto, contrato u operación de que se trate, así como con las facultades establecidas en los numerales Siete) y Nueve), en lo relativo a la representación de la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Secretarías Regionales Ministeriales, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, instituciones de previsión, instituciones de salud previsional y autoridades de salud y del trabajo en general, de esa misma cláusula, pudiendo en todos los casos conferir poderes especiales y delegaciones y revocarlos. **CLÁUSULA QUINTA.- APROBACIÓN PREVIA DEL DIRECTORIO.** Se requerirá de la aprobación expresa y específica del Directorio de la sociedad, otorgada con anterioridad a la ejecución del acto, contrato u operación de que se trate e indicando sus elementos y características principales en el acuerdo que al efecto se adopte, en forma previa al ejercicio de las facultades siguientes: **Uno)** Las establecidas en los numerales Diez), Once), Catorce) y Quince) de la enumeración de facultades contenida en Cláusula Primera precedente. **Dos)** Las establecidas en el numeral Trece) de la enumeración de facultades contenida en Cláusula Primera precedente, en caso de que la cuantía de los bienes u obligaciones de que se trate exceda el equivalente en pesos a la cantidad de mil quinientas Unidades de Fomento, según su valor a la fecha del respectivo acto, contrato u operación. **Tres)** Las establecidas en el

1000



numeral Veintiuno) de la enumeración de facultades contenida en la Cláusula Primera precedente, en caso de que la cuantía del acto, contrato u operación de endeudamiento exceda el equivalente en pesos a la cantidad de tres mil Unidades de Fomento, según su valor a la fecha del respectivo acto, contrato u operación. Cuatro) Las referidas a cualquier acto, contrato u operación cuya cuantía exceda el equivalente en pesos a la cantidad de cinco mil Unidades de Fomento, según su valor a la fecha del acto, contrato u operación de que se trate, con la sola excepción de la ejecución de los actos, contratos u operaciones bancarios y financieros establecidos en los numerales Diecisiete), Dieciocho), Diecinueve) y Veinte) de la enumeración de facultades contenida en la Cláusula Primera precedente, en cuyo sólo se requerirá de la aprobación del Directorio en caso que la cuantía del acto, contrato u operación de que se trate exceda el equivalente en pesos a la cantidad de diez mil Unidades de Fomento, según su valor a la fecha del respectivo acto, contrato u operación. **CLÁUSULA SEXTA.- CONCEPTO**

DE OPERACIONES. Para los efectos previstos en las cláusulas precedentes, se considerará que constituyen una misma operación las que supongan la ejecución u otorgamiento de actos o contratos similares o complementarios, en los que exista identidad de partes u objeto, dentro de un período de doce meses consecutivos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**

DESIGNACIÓN DE APODERADOS. Sin que forme parte de la estructura de poderes contenida en las cláusulas anteriores de este instrumento, por este acto se designan a los siguientes apoderados de la sociedad: **Uno)**

APODERADOS CLASE A-Uno: Los Directores de la Sociedad don Diego

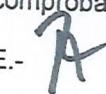


2018364910

17

Uriel Ibañez, don Ángel Vargas Ayala, don Nicolás Dupré Graide, don Julio Henríquez Banto y don Tomás Ayala Grandi. **Dos) APODERADOS CLASE A-Dos:** Los Directores de la Sociedad don Guillermo Borchert Poblete y don Jorge Moscoso Torres. **Tres) APODERADOS CLASE B:** El Gerente General de la Sociedad don Luis Gutiérrez Rojas. **Cuatro) APODERADOS CLASE C:** El Gerente General de la Sociedad don Luis Gutiérrez Rojas, el Presidente del Directorio don Diego Uriel Ibañez, don Tomás Ayala Grandi, don Óscar Biehl Navarrete y don Juan Manuel Camposano Jamett. **Cinco) APODERADOS CLASE D:** El Gerente General de la Sociedad don Luis Gutiérrez Rojas, el Director Médico de la Sociedad don Guillermo de la Paz Gajardo, la Subgerente Comercial doña Gabriela Castillo Cerdá y la Subgerente de Mejora Continua y Experiencia de Pacientes doña Cynthia Jara Flores. Se deja constancia que los poderes otorgados precedentemente no obstan al ejercicio de las facultades y atribuciones de que goza el Gerente General de la Sociedad en virtud de lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes. **CUATRO.- Acuerdos.** Se acuerda que los acuerdos adoptados en esta Sesión producirán sus efectos de manera inmediata, una vez firmada el acta por todos los señores Directores presentes en ella, sin necesidad de aprobación posterior en una nueva Sesión. **CINCO.- Reducción a Escritura Pública.** Se acuerda facultar al abogado don Juan Manuel Camposano Jamett para que, actuando individualmente, pueda reducir a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente Sesión, y al portador de copia autorizada de dicha escritura para que proceda a efectuar las inscripciones, subinscripciones y



anotaciones que fuesen necesarias. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión a las trece treinta horas. Hay seis firmas bajo las cuales dice: Diego Uriel Ibañez, Ángel Vargas Ayala, Nicolás Dupré Graide, Guillermo Borchert Poblete, Jorge Moscoso Torres y Luis Gutiérrez Rojas. Conforme con el acta se ha tenido a la vista y devuelto timbrado a la solicitante. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. DOTY FE.- 

JUAN MANUEL CAMPOSANO JAMET



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 13 NOV 2018

36° NOTARIA DE SANTIAGO

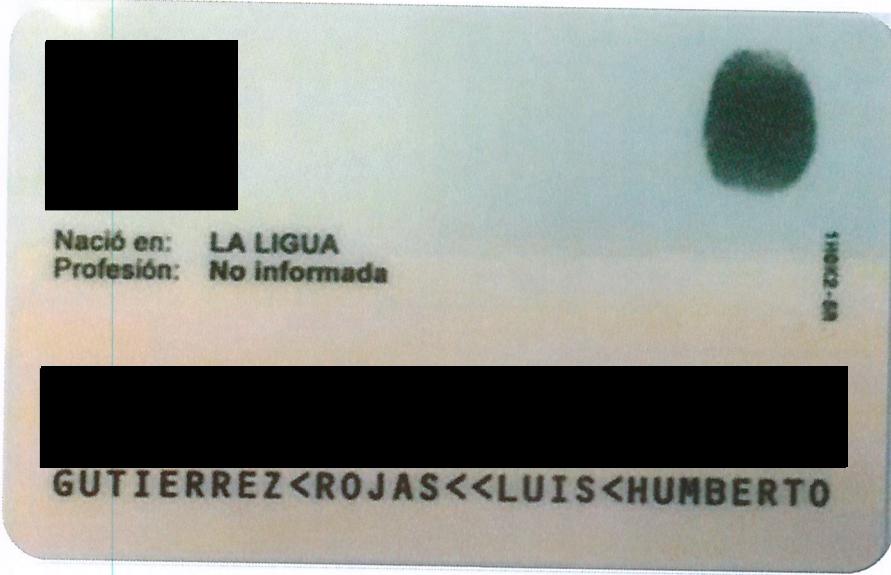


2018364910



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



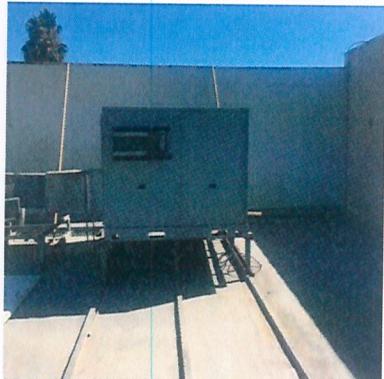


Plano Simple



Equipos de aire acondicionado

Número de salidas, dimensión y fotografías:



Compacto refrigeración, UPC

Medidas 2.20 mts x 1.80mts x 1.20 mts



VRV, 1°, 2° Y 3° Piso

Medidas 80cm x 90cm x 1.70 mts

4 equipos en total

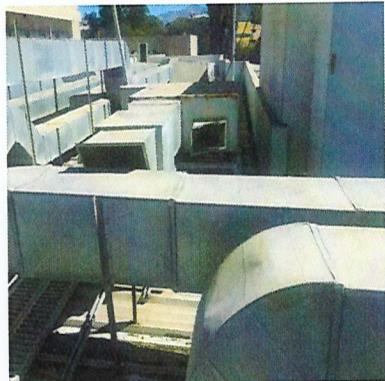


Condensadores de clima

1°, 2° y 3° piso

Medidas 3 equipos = 1 mts x 1 mts x 40 cm

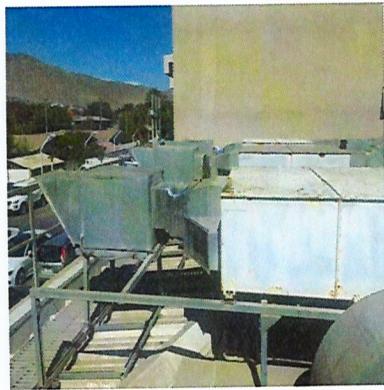
1 equipo = 70 cm x 95 cm x 40 cm



VIN/VEX Pabellones quirúrgicos.

4 equipos en total, de los cuales se utilizan 2

55 x 65 x 50 mts



Fotografías estado actual, con tabique instalado:

